UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

"NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR."

Tesis previa a optar el Título de Abogada.

AUTORA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDIVIESO LUNA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE PhD

LOJA – ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN

DR. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE PhD

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica del nivel de pre-grado presentado por la postulante MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDIVIESO LUNA, bajo el título de **"NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR"**, la presente tesis cumple con las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Enero del 2016.

.....

DR. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE PhD

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, María de los Ángeles Valdivieso Luna, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: María de los Ángeles Valdivieso Luna

Firma:

Cédula: 110431799-3

Fecha: Loja, enero de 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DELTEXTO COMPLETO

Yo, María de los Ángeles Valdivieso Luna; declaro ser autora de la tesis titulada "**NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR"** como requisito para optar al grado de ABOGADA, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de enero de dos mil dieciséis, firma el autor.

Firma:.....

Autora: María de los Ángeles Valdivieso Luna

Cédula: 110431799-3

Dirección: Loja, Pedro Falconi 18-34 y Manuel Vivanco.

Correo electrónico: mavls87@Hotmail.com

Teléfono: 072577-407 Celular: 0988653287

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE

Tribunal de Grado: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

DEDICATORIA

Quiero dedicar este proyecto de tesis a personas que realmente me han apoyado incondicionalmente: Mis abuelitos Carlos y Lily, mi madre Beatriz Luna y a mis hermanos.

Sobre todo a tres personitas que siempre estuvieron ahí presentes en todo lo que he realizado, porque este sacrificio es de ellos y para ellos , con orgullo , humildad y mucho amor se lo dedico a mis apreciados hijos: Nahomy Anthonella, Victoria Estefanía y José Isaac…

A mis Ángeles Guardianes…… C.E, J.B, A.L

AGRADECIMIENTO

Como persona que he decidido optar por la vida intelectual me siento satisfecha pues mis esfuerzos hoy se ven reflejados a través de la culminación del presente trabajo de investigación jurídica, en donde se materializa todo lo que una estudiante universitaria puede anhelar, el formarme profesionalmente para luchar por la justicia, la libertad y el honor, ya que estos valores son importantes para quienes estamos inmersos en el estudio del Derecho, y que siempre los vamos a encontrar en el transcurso de nuestra vida profesional.

Por ello mi agradecimiento va dirigido a la Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia, y especialmente a la Carrera de Derecho, por haberme permitido realizar mis estudios superiores, a todos los catedráticos, personal administrativo y de manera muy especial al Dr. ***Galo Stalin Blacio Aguirre*** mi Director de Tesis, quien me asesoró con sus conocimientos durante todo el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica hasta su culminación; además a mi familia por su apoyo incondicional y a todas las personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo.

LA AUTORA.

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA
CERTIFICACIÓN
AUTORÍA
CARTA DE AUTORIZACIÓN
DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
TABLA DE CONTENIDOS
1. TÍTULO
2. RESUMEN
2.1. ABSTRACT
3. INTRODUCCIÓN.
4. REVISION DE LITERATURA
4.1. MARCO CONCEPTUAL
4.1.1. Definición de Violencia
4.1.2. Definición de Violencia Física
4.1.3. Definición de Violencia Psicológica
4.1.4. Definición de Violencia Sexual
4.1.5. Definición de Violencia Patrimonial o Económica
4.1.6. Definición de Conflicto
4.1.7. Definición de Agresividad
4.1.8. Definición de Agresión
4.1.9. Definición de Abuso
4.1.10. Definición de acción privada
4.1.11. Definición de Querella
4.2. MARCO DOCTRINARIO
4.2.1. La familia vista desde diferentes disciplinas
4.2.2. PERSPECTIVAS EXPLICATIVAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
4.2.3. Ciclo de la violencia
4.2.4. Análisis de la violencia intrafamiliar
4.3. MARCO JURÍDICO
4.3.1. Constitución de la República del Ecuador
4.3.2. Código Orgánico Integral Penal
4.4. LEGISLACION COMPARADA

4.4.1. Chile
4.4.2. España
4.4.3. Honduras
5. MATERIALES Y MÉTODOS
5.1. Materiales
5.2. Métodos
5.3. Técnicas
6. RESULTADOS
6.1. Resultado de la Encuesta
6.2. Análisis del resultado de la entrevista
7. DISCUSIÓN
7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS
7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA
10. BIBLIOGRAFÍA
11. ANEXOS
PROYECTO DE TESIS
ÍNDICE

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR”

2. RESUMEN

En nuestro país, hemos observado con mucha preocupación el incremento de la violencia generada dentro de nuestra sociedad. Existen varias modalidades de la misma dirigida a ciertos sectores de la población. Es de esta forma como hoy en día se puede escuchar dentro de los noticieros como en la prensa escrita, como se ha venido de manera paulatina vulnerando la vida de las mujeres, por su diferencia de género, por el odio contra ella, y también a los miembros del núcleo familiar.

Es muy común hoy en día decenas de casos denunciados por violencia psicológica a esto integrantes del núcleo familiar en las fiscalías del país, los cuales en mucho de los casos no pueden ser comprobados.

Es importante también acotar que se les entrega una boleta de auxilio de forma inmediata, sin más que hacer que presentar una denuncia simple y sin mayores formulismos, además de ello al ser ahora tipo penal de acción pública, el mismo es investigado por la Fiscalía General del Estado, que aun siendo de carácter reservado, para mi punto de vista lesiona a la familia como tal, en el caso de que las aseveraciones no sean ciertas o los hechos relatados.

Por todo esto antes mencionado considero que la violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros del núcleo familiar debe ser un delito de acción privada, ya que considero que no debe ser de acción pública, porque siendo ventilado como tal, destruye a la familia ecuatoriana. Mientras que al ser tramitado en el ejercicio de la acción privada pudiera existir la figura jurídica de la conciliación y con ello dar fin al problema.

2.1. ABSTRACT

In our country, we have noted with great concern the increase in violence generated within our society. There are several embodiments thereof directed to certain sectors of the population. It is in this way that today you can hear in the news and in the newspapers, as has been gradually breach the lives of women, their gender difference, by hatred against her, and also to members of the family.

It is very common nowadays dozens of cases reported by psychological violence of this household members in the prosecutions in the country, which in a lot of cases cannot be verified.

It is also important to note that they are given a ballot for help immediately, no more to do than present a simple and without further formalities complaint, besides it being now crime of public action, it is being investigated by the Attorney General the State, although of a confidential nature to hurt my view the family as such, in the event that the allegations are not true and the facts.

For all these aforementioned consider psychological violence against women and other members of the family should be a crime of private action, as I believe it should not be subject to public prosecution, because being ventilated as such destroys the Ecuadorian family. While being processed in the exercise of private action could be the legal form of the reconciliation and thereby put an end to the problem.

3. INTRODUCCIÓN.

La presente tesis titulada **“NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR”,** ha sido realizado con el afán de cambiar el trámite de la violencia intrafamiliar en el Ecuador.

La presente tesis se encuentra compuesta de una Revisión de Literatura, la cual realiza un estudio profundo y sistemático de la presente problemática con la realización del Marco Conceptual que realiza el estudio de varias definiciones inherentes al tema, el Marco Doctrinario, que realiza un estudio de las principales corrientes de los tratadistas del Derecho, culminando con el Marco Jurídico que trata del análisis de las disposiciones legales que tienen referencia con el derecho penal.

A continuación se presentan los materiales como los métodos utilizados, realizando después un análisis de los resultados de la investigación de campo, para luego realizar la discusión en donde se verifican cada uno de los objetivos planteados, se contrasta la hipótesis y se fundamenta la propuesta de reforma legal.

Finalmente se hacen constar las conclusiones a las que se llegaron, las recomendaciones que realizo y la propuesta de reforma legal al COIP.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Definición de Violencia

La violencia es un problema de derechos humanos que afecta profundamente el proyecto de vida de las personas y repercute en el desarrollo de la sociedad, Ecuador no escapa a esta realidad, los problemas de salud asociados a la violencia, aparecen entre las primeras causas de enfermedad y muerte, la Violencia Intrafamiliar, sin mencionar las experiencias de violencia que se viven en otros ámbitos públicos, privados e institucionales de nuestra sociedad. La violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes en todos los ciclos de vida y en ámbitos públicos y privados, es un problema de derechos humanos, social y de salud pública, que se origina en los roles socialmente asignados y atribuidos a hombres y mujeres, y en relaciones de poder inequitativas y de subordinación que afectan principalmente a las mujeres; relaciones que al ser socialmente construidas están sujetas a cambio, modificación y transformación.

A partir de la aproximación semántica, podemos decir que la "violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño"[1]. En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de un mal ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, etc.), así el empleo de la fuerza se constituye en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo precisamente en su calidad de "otro".

---

[1]https://books.google.com.ec/books?id=XRqB5-NXMFoC&pg=PT121&lpg=PT121&dq=%E2%80%9Cviolencia+implica+siempre+el+uso+de+la+fuerza+para+producir+da%C3%B1o&source=bl&ots=qZten5jnI7&sig=TtssPgPs5-G2prfSiJnKUaVS6bI&hl=es&sa=X&ved=0CCcQ6AEwAmoVChMIv7yY0t-syAIVSwuQCh18swXJ#v=onepage&q=%E2%80%9Cviolencia%20implica%20siempre%20el%20uso%20de%20la%20fuerza%20para%20producir%20da%C3%B1o&f=false

La violencia es una realidad que se presenta en sus diversas manifestaciones en las familias investigadas, pero sobre todo hay un tipo de violencia que se genera al interior del núcleo familiar: la violencia intrafamiliar, donde uno de los miembros de la pareja o familia conformada ataca violentamente al otro causándole daño físico, psíquico y moral, o a veces los tres simultáneamente. En estos casos se puede analizar, que para que haya violencia debe existir un cierto desequilibrio de poder, el mismo que es utilizado para ocasionar daño a otra persona. "Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra se denomina relación de abuso"[2]

La dinámica del poder es una de las características comunes de las diversas formas de la violencia familiar, se la considera como una situación en la que una persona con más poder abusar de otra con menos poder: la violencia tiende a prevalecer en el marco de relaciones en las que existe la mayor diferencia de poder. Se puede considerar como ejes de desequilibrio de poder al género y a la edad. "Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación".[3]

En la investigación realizada el ejercicio de poder se evidencia en la relación de dependencia económica por una parte de la madre al esposo en la familia 1, de la madre a los abuelos en el caso de la familia 2 y 3, y de las hijas a las madres en los tres casos, de las abuelas a los esposos en las familias 2 y 3, las mismas que son influidas por el género masculino.

[2]CORSI, J. Violencia Familiar, Una mirada Interdisciplinaria sobre un Grave Problema Social, Editorial Paidos SAICF, Buenos Aires 2004, pág.23

[3]CORSI, Jorge. "La Violencia hacia la mujer en el contexto doméstico. Fundación Mujeres. Pág. 17

4.1.2. Definición de Violencia Física

"*Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las persona agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerar el tiempo que se requiere para su recuperación*"[4].

La violencia física se manifiesta clínicamente a través de lesiones de tejidos Cutáneos, mucosas, óseo, torácico abdominales, oculares y del sistema nervioso central en diferente variedad e intensidad. Por lo general, se asocian unas a otras y existe el antecedente de lesiones anteriores.

Cualquier acción no accidental, por parte de padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, adolescente, adulto, mujer, anciano y/o discapacitado. La intensidad puede variar desde una lesión a la muerte. Es toda agresión que va dirigida hacia su cuerpo. Puede dejar lesiones leves o graves, externas o internas, visibles o invisibles, o no dejar lesiones. Las más comunes son: golpes, apaleaos, correazos, cachetadas, agarrones, tirones del pelo, apretones dolorosos, empujones, patadas, arrojar cosas, intentos de ahorcamiento, privación de la libertad, encierros, mordeduras, amenazas, etc.

4.1.3. Definición de Violencia Psicológica

"*Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración sicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado*[5].

---

[4](Ley 103, RO No. 839, 1995).
[5]CORSI, Jorge. "La Violencia hacia la mujer en el contexto doméstico. Fundación Mujeres. Pág. 17

Sus manifestaciones son las amenazas, insultos, humillaciones o vejaciones, la exigencia de obediencia, el aislamiento social, la culpabilización, la privación de libertad, el control económico, el chantaje emocional, el rechazo o el abandono, el acoso psicológico en todos los ámbitos.

Este tipo de violencia no es tan visible como la física o la sexual y es más difícil de demostrar. En muchas ocasiones no es identificada como agresión sino como manifestaciones propias del carácter del agresor.

La violencia psicológica se refiere al hostigamiento verbal entre los miembros de la familia a través de insultos, críticas permanentes, descréditos, humillaciones, silencios, intimidaciones, amenazas de abandono, chantaje afectivo, indiferencia, limitaciones económicas, etc.

Es la capacidad de destrucción con el gesto, la palabra y el acto. Esta no deja huellas visibles inmediatas, pero sus implicaciones son más trascendentes. Este tipo de violencia es la más difícil de detectar porque no deja huellas físicas visibles y la más difícil de curar porque reduce la autoestima y seguridad de la persona.

Violencia emocional- **abandono físico**- Es el maltrato pasivo, ocurre cuando existe negación de las necesidades físicas alimentación, abrigo, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos, etc.

4.1.4. Definición de Violencia Sexual

Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones

u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Se considera violencia sexual a la imposición de actos de orden sexual por parte de un miembro contra la voluntad de otro. Este tipo de violencia incluye la violación marital.

Cualquier clase de contacto sexual por parte de un familiar o tutor adulto, desde exhibición sexual a violación. Es todo acto de agresión relacionado con tus órganos sexuales, con tu vida sexual y tu capacidad reproductiva. Entre la actitudes más comunes están: obligar a tener relaciones sexuales, obligar a tener sexo con otras personas, realizar durante el acto sexual acciones que duelen o humillan, agarrar los senos, nalgas, u otras partes del cuerpo contra la voluntad, poner apodos sexuales, obligar a abortar, uso de pornografía, etc.

En la literatura se expresan otras formas de violencia como el abandono y la negligencia en los cuidados, dado por la falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia que lo requieran, la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, falta de atención, descuido en la alimentación y vestuario necesario. Todas estas formas de violencia pueden ser ejercidas por cualquier miembro de la familia independientemente de su edad, raza o sexo, pudiendo ser a la vez agente o víctima de la violencia. Según la literatura los grupos más vulnerables son los niños, mujeres, ancianos y discapacitados.

4.1.5. Definición de Violencia Patrimonial o Económica

Se entiende como "Violencia patrimonial: toda acción u omisión que con ilegitimidad *manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona. Si bien constituye típicamente una forma*

de violencia contra adultos, pueden verificarse situaciones de violencia patrimonial contra adolescentes, que coincidan con la definición de la Ley. En el caso de niños la violencia patrimonial se verifica cuando existe apropiación o manejo inadecuado de bienes; prestaciones monetarias o en especie, pertenecientes al niño, susceptibles de estimación económica, por integrantes de la familia, otros legalmente asimilados a ella, u otros autorizados."[6]

Constituye una forma más de violencia sicológica que, en ocasiones, coarta la libertad física porque impide a la persona el ejercicio de su libertad de movimiento y acción; consiste en privar a la persona de los medios económicos de subsistencia para ella y sus hijos o de afectarla patrimonialmente, Ejemplo, vender los bienes sin el consentimiento de la persona, negarle o privarle de los recursos económicos para el sostenimiento de los hijos, quitarle el sueldo o el dinero.

4.1.6. Definición de Conflicto

"Es un término que alude a factores que se oponen entre sí. Puede referir a contrastes intra o interpersonales".[7] Los conflictos interpersonales puede considerarse a los resultados posibles de una interacción social, como expresión de la diferencia de intereses, deseos y valores de quienes participan en ella; los conflictos interpersonales pueden convertirse en situaciones de confrontación, de competencia, de queja, de lucha o de disputa, y su resolución estará determinada con nociones como autoridad, poder, habilidad, etc. Si analizamos los conflictos se puede decir que en algunos casos necesitan ayuda externa y otros se resuelven sin ayuda. Pero, en estos casos que las peleas, discusiones, enojos controversias, disgustos, etc. no necesariamente son comportamientos violentos sino conflictos familiares.

---

[6]http://www.ceibal.edu.uy/UserFiles/P0001/ODEA/HTML/081124abuso.elp/violencia_patrimonial.html

[7]CORSI. J, Violencia Familiar, Editorial Paidos SAICF, Buenos Aires 2004,pág.17

4.1.7. Definición de Agresividad

Es un término utilizado en Psicología para dar cuenta de la capacidad humana para oponerse o resistir a las influencias del medio. “La agresividad humana, entendida en un sentido amplio, es necesaria para vencer los obstáculos que el medio presenta”[8]. Se puede decir entonces que una persona, emprendedora, que dentro de su proyecto de vida, tiene metas claras y para conseguirlas debe sortear dificultades; es una persona agresiva, en el sentido positivo de la palabra. Desde este análisis, la agresividad no es un concepto valorativo, sino descriptivo. Por lo tanto forma parte de la experiencia humana y no puede ser considerada como buena o como mala, forma parte de la experiencia humana y tiene una dimensión interpersonal.

4.1.8. Definición de Agresión

“Es la conducta mediante la cual la potencialidad agresiva se pone en acto. Las formas que adopta son disímiles: motoras, verbales, gestuales, posturales, etc.”[9].

Dado que toda conducta es comunicación, lo esencial de la agresión es que comunica un significado agresivo. Por lo tanto, tiene un origen (agresor) y un destino (agredido). Así entonces podemos considerar que un golpe, un insulto, una mirada amenazante, un portazo, un silencio prolongado, una sonrisa irónica, la rotura de un objeto, para que puedan ser definidas como conductas agresivas deben cumplir con un requisito: La intencionalidad (intensión del agresor de causar daño).

[8]LOLAS, F. Agresividad y Violencia, Buenos Aires Losada, 1991
[9]MONTAGU, A, La Naturaleza de la Agresividad Humana, Madrid, Alianza, 1978.

4.1.9. Definición de Abuso

“Alude a un estilo, a un patrón, a una modalidad de trato que una persona ejerce sobre la otra, sobre sí mismo o sobre objetos, con la característica de que la primera no advierte que produce daños que van de un malestar psíquico hasta lesiones físicas concretas”. Quien ejerce el abuso no aprende a regular, a medir, a escuchar y respetar mensajes de sí mismo y de los demás, como son “no quiero”, “no va más”, sólo hasta ahí”, etc.

Esta temática de las relaciones de abuso puede vincularse, para mejor comprensión con algunas situaciones concernientes al tema de investigación sobre los patrones transgeneracionales, cuando se le considera a las mujeres más dóciles, ligadas a la crianza de los hijos, postergando la satisfacción de sus propias necesidades e incluso el considerar a la obediencia como la limitación de sus derechos, entre ellos incluso el de la libertad de expresión. Este pilar se sostiene habitualmente sobre los hombros d las mujeres. Pero por el mismo hecho de considerar “natural” esta responsabilidad por el cuidado de sus hijos, no siempre se la reconoce como valiosa e importante, ni se retribuye con un prestigio social en concordancia con su función.

Otra situación con la que se puede relacionar este tema, es el considerar a algunos miembros de la familia con jerarquía “superior” (generalmente el padre; el varón), que gozan de cierta “impunidad” y no tienen que responder por sus actos aun cuando estos perjudiquen a “inferiores”.

4.1.10. Definición de acción privada

“La acción penal es aquella que se origina a partir de un delito y que supone la imposición de un castigo al responsable de acuerdo a lo establecido por la

ley. De esta manera, la acción penal es el punto de partida del proceso judicial.[10]

La acción penal en su concepción unitaria, siempre es de naturaleza pública sea que se entienda, sustancialmente como procesalmente. Sin embargo, por delimitación del derecho material en determinados delitos, el órgano oficial queda excluido desde el punto de vista de la titularidad para ejercerla.

"*El interés punitivo del Estado se subordina, con respecto a determinados delitos, al interés que el particular ofendido pueda tener para que se castigue al culpable, dejando en sus manos la acción para que la actividad jurisdiccional declare la culpabilidad, como presupuesto constitucional de la pena*.".[11]

El Código penal enumera taxativamente y específicamente los delitos de acción privada. Solo el derecho sustancial puede establecer ese límite porque con él se otorga un poder dispositivo en la realización de la acción. A la ley procesal le está vedado ampliarlo, reducirlo o regularlo de manera tal que altere su esencia.

4.1.11. Definición de Querella

Conforme señala el Diccionario Jurídico Mexicano querella es:

"*La querella es también otra forma en que el Ministerio Público se entera de la existencia de un posible delito, para proceder a su investigación.*

[10] Definición de acción penal - Qué es, Significado y Concepto http://definicion.de/accion-penal/#ixzz3oZhA5N1n
[11] http://www.galeon.com/elojodelleguleyo/productos1189396.html

Igual que la denuncia, la querella constituye una narración de hechos probablemente constitutivos de delito, que se formula ante el Ministerio Público o, en su caso, ante la policía dependiente de él, de manera oral o escrita. La diferencia entre ambas estriba en que:

1) *La querella debe ser formulada precisamente por el ofendido por el delito o por su representante jurídico;*
2) *Debe referirse a delitos perseguibles a instancia de parte; y,*
3) *Debe contener la expresa manifestación de que se castigue al responsable del hecho delictivo"*[12].

La querella es el escrito dirigido al Juzgado penal competente, y que debe reunir ciertas formalidades, por el que el sujeto (ciudadano, asociación, extranjero, etcétera) además de poner en conocimiento del Juzgado un hecho delictivo (*notitia criminis*) se constituye en parte acusadora del proceso que en su caso devendrá.

[12] http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=596

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. La familia vista desde diferentes disciplinas

A través del tiempo el concepto de familia ha sido abordado desde diferentes perspectivas y varias disciplinas del pensamiento humano con finalidades diversas, pero siempre considerándola como una organización social tan antigua como la propia humanidad, la misma que con la evolución de la historia, ha experimentado transformaciones que le han permitido adaptarse a las exigencias de cada sociedad y época íntimamente ligadas al cumplimiento de roles y funciones.

"El estudio de la familia ha estado ligado al progreso de las ciencias, pero sobre todo al desarrollo de la humanidad, en cuanto a que las estructuras, el funcionamiento y el sentido de este grupo primario son el resultado de la evolución misma de los hombres"[13]

El concepto de familia ha sido definido desde diversos puntos de vista, de acuerdo al enfoque que proporcionan las diferentes áreas del conocimiento.

El sistema familiar visto desde las ciencias sociales es el primer espacio con que el individuo cuenta para compartir con sus iguales, es decir, para entablar una relación de tipo social. Esta interacción está regulada por diversas normas, límites que a su vez van caracterizando al grupo mismo y al individuo de acuerdo a la forma como le sean transmitidas y cómo éste las asuma y las cumpla. Por lo tanto, no es posible dar una definición universal que involucre a cada uno de los aspectos de la familia. Sin embargo, se hace posible una aproximación desde diversas disciplinas.

[13]HERNANDEZ, A. Familia. Ciclo vital y psicoterapia sistémica breve. Editorial Codice Ltda., Colombia 1998. pág. 14

Para la Antropología es importante conocer: “El origen cultural de la familia; las formas que reviste a lo largo de los tiempos y en las diversas sociedades (matriarcal, patriarcal, extensa, nuclear); las relaciones de parentesco y las normas que rigen estas, las relaciones de la familia con otros grupos (linaje, tribu, clan)”[14]

Por esta razón la Antropología es muy necesaria en el estudio de la familia como tal, ya que nos enseña tanto los aspectos que tienen que ver con sus diversas formas dentro de la historia así como características propias como son las relaciones que éstas tienen con otras agrupaciones.

Desde las Ciencias Jurídicas "La familia es considerada como un organismo social constituido por los cónyuges y los hijos nacidos de su matrimonio (o legalmente adoptados), mientras permanezcan bajo su autoridad y dependencia”[15]. Y el derecho civil es el encargado de regular jurídicamente las relaciones entre sus miembros, en orden al bien común basado en la justicia.

Para la Psicología su mayor preocupación radica en comprender y analizar “la influencia de la familia en la formación y desarrollo de la personalidad de los hijos y las interrelaciones dinámicas existentes entre sus miembros”[16].

Resulta muy importante el estudio de la Psicología dentro de lo que es la familia, ya que el análisis de cada uno de sus miembros implica un mejor entendimiento de la familia como tal.

---

[14]Diccionario de las Ciencias de la Educación, Santillana, Gráfica Internacional, Madrid-España 1984. Vol.1.,Pág. 631

[15]Diccionario Gran Referencia Anaya, Editorial Bibliograf S.A., Primera Edición, Barcelona-España,2000Tomo 8,Pág.2914

[16]Diccionario de las Ciencias de la Educación, Diagonal Santillana, Gráfica Internacional, Madrid-España,1984, Vol. 1.pág.631

Desde la pedagogía “La familia es el primer y principal agente educativo. Es a ella a quien compete inicialmente la educación de sus miembros y en su seno donde tiene lugar una acción formativa, informal pero continua”.[17]

Siempre se ha escuchado que el pilar fundamental de un ser humano es su propia familia, por lo tanto su estudio denota una eficaz comprensión de lo que es un individuo dentro de la sociedad.

4.2.2. PERSPECTIVAS EXPLICATIVAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La cultura es un instrumento poderoso que transmite expectativas y valores asociados a ser hombre o ser mujer. Cada uno de los individuos, según el mandato predominante en la cultura en que esté inserto, debe ajustarse a las pautas de conductas esperables. El ejercicio del rol sexual también se ve afectado por las prescripciones culturales y a través de diversos canales se va adecuando a las exigencias sociales.

El contexto de investigación, por tener un matiz militar, puede apreciarse ciertas actitudes de inequidad de género y con ello algunas conductas estereotipadas: las mujeres que se divorcian sufren un notable empobrecimiento en relación con el status económico del que siguen gozando sus maridos, socialmente pierden, no son acogidas en el grupo de esposas de militares, etc.

Los roles o papeles de género son comportamientos aprendidos en una sociedad, comunidad o grupo social determinado, que hacen que sus miembros perciban como masculinas o femeninas ciertas actividades, tareas y responsabilidades y las jerarquicen y valoricen de manera diferenciada. La repetida asignación social de funciones y actividades los hombres y las

[17]Diccionario de las Ciencias de la Educación, Diagonal Santillana, Gráfica Internacional, Madrid-España,1984, Vol. 1.pág.631

mujeres establece o determinas sus roles, convirtiéndose hasta cierto punto en conductas estereotipadas, las mismas que se observan en la investigación, cuando ciertos roles están definidos para los varones y otros diferentes para las mujeres, como por ejemplo el cuidado de los hijos, la atención al esposo, son roles específicos de las mujeres.

Género es un concepto cultural que se refiere a la asignación de tareas, roles y significados de lo masculino o femenino, del ser hombre o mujer en una determinada sociedad. Los roles asociados a cada género se vuelven estereotipos en la medida en que definen que ciertas actitudes, conductas y sentimientos, son apropiadas y deseables sólo para uno de los sexos. En nuestra sociedad todavía patriarcal, la organización de los géneros ubica al hombre en una posición dominante, de mayor poder, y a las mujeres en una posición subordinada, en desventaja de poder. En esta organización se excluye la posibilidad de igualdad y se reduce el repertorio posible de conductas de los dos sexos.

Estas asignaciones constituyen las creencias sociales y familiares sobre lo que significa ser hombre y ser mujer, en una sociedad dada y en un período determinado y más específicamente, esto se evidencia al interior de las relaciones de pareja o de la familia. Se entiende por Orientación del rol sexual, a la manera como cada uno vivencia su masculinidad y feminidad, lo que es aprendido e internalizado desde la infancia; las niñas y niños dentro de una estructura social, están expuestos desde el nacimiento a una serie de expectativas, sutiles valoraciones, creencias, normas y actitudes diferenciales, que en forma paulatina van ejerciendo una forma de presión y control social. De esta forma, el comportamiento humano se ve moldeado y condicionado por los valores de la cultura a la cual pertenece, los que vamos reproduciendo, internalizando, y legitimando a lo largo de nuestras vidas.

Los estereotipos clásicos definen a las mujeres como proveedoras de lo emocional, de lo afectivo, de lo doméstico, y como dependientes y pasivas.

Los varones, en cambio son vistos como los sostenedores económicos de la familia, los poseedores de la iniciativa sexual, los capacitados para tomar las grandes decisiones. “La premisa de una desigualdad jerárquica fija, con el estereotipo de una familia liderada por un jefe masculino, parece haberse constituido en una imagen natural, obvia”.[18]

La perspectiva de género cobra relevancia en un modelo de violencia conyugal fundamentalmente por dos motivos: en primer lugar, permite hacer una significativa conexión entre el macrosistema de creencias y valores culturales, que define los estereotipos de género de manera que estos refuerzan o validan los actos de violencia y, en otro nivel, orienta la intervención en violencia conyugal desde una consideración de la especificidad de las vivencias, sentimientos, ideas y concepciones de cada uno, hombre y mujer acerca de su problemática.[19]

Si consideramos como funciones de la familia, procrear, proteger, criar a los niños y garantizar la continuidad social entre las generaciones, hay que tomar en cuenta que tanto padre y madre influyen de formas diferentes en los hijos.

4.2.3. Ciclo de la violencia

Según Leonore Walker explica que una víctima de violencia se encuentra inmersa en un ciclo de violencia contemplado en tres fases:

“Primera fase es la llamada fase de tensión: caracterizada por una escalada gradual de tensiones que se manifiestan en actos que aumentan la fricción en la pareja, el hombre violento expresa hostilidad pero no en forma explosiva, la mujer intenta calmar, complacer o al menos, no hacer aquello que le pueda

[18]RAVAZZOLA, M,C. Historias infames: los maltratos en las relaciones Editorial Paidos, SAICF, Buenos Aires 1997. Pág. 47.
[19]MARTÍNEZ, V. Perspectivas explicativas de la violencia conyugal http://www.asociatividad.cl/completo/datos/ftp/PerspectivasExplicativasViolenciaenlaPareja.doc

molestar a la pareja, pero esta sigue en aumento y de produce la segunda fase.

Segunda fase llamada de la agresión: En esta estalla la violencia psíquica, física y/o sexual. Es en esta fase cuando la mujer suele denunciar los malos tratos y en la que puede decidirse a contar lo que está pasando.

Tercera fase llamada de conciliación o “luna de miel” en la que el hombre violento se arrepiente, pide perdón, le hace promesas de cambio o le hace regalos le permite ver el lado bueno de la pareja fomentando la esperanza de un cambio “.[20]

Con el tiempo la fase de la agresión se repite más a menudo y el ciclo continúa.

Bajo esta óptica, un hecho violento es denunciado generalmente, cuando la víctima se encuentra en la segunda fase, nada obstaculiza que al salir de las dependencias judiciales ella pueda entrar en la tercera fase que es la reconciliación y por ende abandonar el proceso, frente a estas circunstancias es importante trabajar buenas prácticas judiciales como normar los anticipos jurisdiccionales de prueba a través de testimonios urgentes (cámaras de Gessell) según el caso entre otras mecanismos que evite el silenciamiento de la problemática y su impunidad

La violencia sexual es una manifestación de la violencia estructural

Existen ciertos hechos que alarman y provocan una generalizada condena como es el caso de los delitos sexuales, atacan importantes derechos humanos, como el derecho a la intimidad, seguridad y libertad sexual.

[20]WALKER Leonore. Círculo de la violencia. Año 1979

Desde la visión de género, en el ejercicio de la violencia sexual se plasman relaciones de poder que se ejercen en el cuerpo de las mujeres, son métodos empleados para su sometimiento mediante el control de su sexualidad por la violencia, el miedo y la intimidación". [21]

Como en ninguna otra figura penal, en los delitos sexuales las víctimas son cuestionadas por su "participación" en el delito. Se ven expuestas a un procedimiento penal en el cual su vida personal es motivo de investigación y censura y están expuestas a exigencias poco razonables en materia de pruebas, el rechazo del testimonio no corroborado de la víctima, la evocación de su pasado, los estereotipos sobre las mujeres y su honor acaban elevándose a la categoría de elementos típicos de hecho, o presunciones *juris et de iure',* con efectos tan reales como discriminatorios.

La mejor defensa del imputado consiste en atacar a la víctima por "provocativa", por "libertina", por "ser mujer de hábitos sexuales promiscuos", o por "no ofrecer verdadera resistencia".[22] El juzgador, cumpliendo con el principio de imparcialidad, está en la tarea de impartir justicia partiendo de los principios de igualdad y equidad.

Las víctimas de delitos sexuales se enfrentan, al gran problema de la revictimización o victimización secundaria, propia de los delitos donde los bienes jurídicos afectados refieren a temas tan delicados como la propia sexualidad, la integridad física y psicológica, las relaciones familiares o afectivas, el pudor, etc. Al recurrir a instancias judiciales y exigir su restitución de derechos a más del doloroso momento de tener que revivir hechos que marcó su sufrimiento, se le suma la insensibilidad de cumplir con

[21]http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAAahUKEwj-kbbt5qzIAhXFhpAKHUp0CME&url=http%3A%2F%2Fwww.tcmujer.org%2Findex.php%2Fpublicaciones%3Fdownload%3D7%3Aviolencia-sexual-contra-las-mujeres&usg=AFQjCNHkAm2NG5-wjChqbonZOIMLNuy7PA&bvm=bv.104317490,d.Y2I

[22]Declaración de San Juan de Puerto Rico Encuentro de Magistradas de las Atlas Cortes de América.

procedimientos institucionalizados que en nada observa la situación de una víctima.

Una de estas formas de violencia es la violencia doméstica y para este tema es fundamental entendert eóricamente lo que se ha denominado el Ciclo de la Violencia que nos permiten comprender como las mujeres agredidas nos son violentadas con la misma frecuencia ni de la misma manera. Sino que existen fases para la agresión, que tienen variada duración y diferentes manifestaciones, se han señalado tres fases a tomar en cuenta: la primera denominada aumento de tensión, la segunda incidente agudo de agresión y el último arrepentimiento y comportamiento cariñoso. Estas etapas se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra.

Diversidad

La sociedad latinoamericana está compuesta por una diversidad de seres humanos con diferencias y variedades. Las mujeres como parte de esta sociedad están inmersas en esa diversidad la cual tiene implicaciones prácticas y teóricas que afectan las variables que interactúan con la de género como son la nacionalidad, raza, etnicidad, preferencia sexual, edad, discapacidad, condición económica, etc.

Trae esto como consecuencia la construcción de pactos que cuestionen los paradigmas existentes e incluyan la diversidad bajo el lema “todas/os somos igualmente diferentes”[23] con experiencias distintas, percepciones heterogéneas y dinámicas con necesidades e intereses distintos, pero unidas bajo su situación de género compartiendo las mismas condiciones históricas unidas por luchas e intereses comunes al pertenecer al género discriminado

[23]SERRANO Ester “La perspectiva de la diversidad en el marco político ideológico del INAMU” fotocopia.

en la sociedad patriarcal conocida como “la otra” como sujeta de derechos y responsabilidades.

Reconocer que los problemas, las necesidades y los intereses de las mujeres no son idénticos debiendo tomarse en cuenta los diferentes puntos de partida conforme a las razones por las cuales sufren discriminación. Resultado de los contextos históricos diferentes, condiciones económicas, sociales, y culturales diferentes experimentando la desigualdad de formas diferentes.

Perspectiva de género

Es así como entendemos que la perspectiva de género conlleva la inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentamos las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre las mujeres, que influye en la manera en que experimentan la mencionada subordinación y discriminación.

Esta perspectiva no parte de una premisa de homogeneidad, sino que parte de que vivir realizando determinadas actividades que le son asignadas a las personas por su sexo, produce determinadas experiencias que condicionan de alguna forma su modo de ver y evaluar el mundo.

Las diferencias en funciones y actividades que desempeñan hombres y mujeres pueden producir perspectivas distintas sobre la vida y el mundo en que viven; perspectivas que han sido construidas socialmente y no surgidas de la naturaleza en forma espontánea.

Incorporar la categoría género a un análisis, actividad o estudio, no significa agregar a las mujeres, sino más bien hacer visibles las relaciones de poder

entre los sexos; esas relaciones desigualmente construidas desde sus diferentes posiciones, funciones, actividades, experiencias y necesidades.

Se puede hacer un análisis desde la perspectiva de género de los hombres o desde la perspectiva de género de las mujeres. Cuando se hace un análisis desde la perspectiva de género de las mujeres se parte desde la experiencia de subordinación, visión que va desde la marginalidad hacia el centro, incluyendo la realidad de quienes ocupan una posición de dominación y tomando en cuenta la perspectiva del ser dominante, del ser modelo o paradigma, lo que no sucede cuando el análisis se hace desde el centro.

Desde la perspectiva del género masculina se parte del costo social que implica el ejercicio del dominio del hombre sobre otros hombres y las mujeres. Tomando el paradigma masculino varón, blanco, heterosexual, católico, sin discapacidad, con recursos económicos, de una determinada edad como el sujeto opresor, violento y privilegiado de la sociedad patriarcal.

Hacer un análisis con enfoque de género es tomar la categoría género explicitando en todo momento desde cuál sexo se hace dicho análisis y cuáles son los efectos o circunstancias en uno y otro así como las relaciones de poder entre ellos.

La categoría género hoy en día se refiere a la construcción histórico-social que se ha hecho de las atribuciones y características sociales, culturales, políticas, psicológicas y económicas que se consideran definitivas de los hombres y las mujeres y de los comportamientos esperados de unos y de las otras en esta sociedad.

Esta asignación de los roles, actitudes, sentimientos, valores, conductas, red de creencias, cualidades, derechos, deberes y comportamientos impuestos y exigidos a hombres y mujeres los hace aparecer no con características

humanas comunes sino con características diametralmente opuestas, abstrayéndolos así de los contextos sociales en que realmente viven.

"El término sexo se utiliza para referirse únicamente a las características biológicas que se han utilizado para distinguir a los hombres de las mujeres. Las diferencias biológicas han sido utilizadas y tergiversadas para construir diferentes mitos sobre lo que debe ser un hombre y lo que debe ser una mujer. Se ha comprobado que lo determinante en la identidad sexual no es el sexo biológico, sino el hecho de ser socializado o socializada como perteneciente a uno u otro sexo. La asignación de un roles más determinante en la consolidación de la identidad sexual que la carga genética, hormonal y biológica.[24]

El género se aprende, es transmitido de generación en generación, no es una realidad natural, sino el resultado de las creencias, mitos y entendidos que se han ido construyendo social y culturalmente sobre cuáles deben ser las funciones y comportamientos de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, desde los relacionados con la sexualidad hasta los que tienen que ver con determinadas actividades y ocupaciones.

Es a partir de la gran importancia de las diferencias biológicas que se construyen estos roles para cada sexo. Pero el problema no estriba en que hombres y mujeres son diferentes biológicamente sino en que esas características social y culturalmente construidas para cada sexo, tienen valor desigual. Para explicaciones elaboradas de propuestas metodológicas que parten desde la perspectiva de las mujeres y sobre definición de la perspectiva de género una jerarquía impuesta, positivo y superior para lo masculino, negativo e inferior para lo femenino.

---

[24]STOLLER, Robert y ALDA FACIO. *Cuando el Género Suena, Cambios Trae: Metodología para el Análisis de Género del Fenómeno Legal,* San José, Editorial ILANUD. Año 1992, p.54.

Sistema patriarcal

Otra importante categoría de análisis es la del sistema patriarcal que nos permite, por medio de formulación de hipótesis, explicarnos el sistema social en el que vivimos que se caracteriza por la dominación de los hombres y lo masculino sobre las mujeres y lo femenino. Este se constituye por el conjunto de relaciones sociales entre hombres quienes a través de la jerarquía genérica establecen interdependencia y solidaridad entre ellos la cual les permite dominar a las mujeres.

Este sistema mantiene y reproduce la subordinación y discriminación de las mujeres y como estructura de dominio se articula con otras condiciones de los sujetos, como la nacionalidad, la edad, la clase, la etnia, la orientación sexual, la condición física, la creencia religiosa, política, etc. Cada hombre y cada mujer ostentan diferentes condiciones que le aumentan o le disminuyen sus formas de opresión, pero las mujeres como género siempre están sujetas al dominio público y político de los hombres.

El sistema se basa en una serie de instituciones patriarcales como lo son las familias, las religiones, la filosofía, el lenguaje, el derecho etc. que así se construyen relaciones desiguales entre los hombres y las mujeres, asignándole roles y estereotipos discriminantes.

En todas las instituciones se manifiestan dimensiones del poder; sobre todo cuando están estructuradas de forma jerárquica.

Si bien el sistema patriarcal se modifica y adapta a los diferentes períodos históricos, el poder que surge de este garantiza que las mujeres en cierta medida estén subordinadas a los hombres y no tengan el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos. Aunque sea que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de

poder, esto no modifica ni la división sexual del trabajo, ni el poder de las elites que son eminentemente masculinas, ni democratiza la división entre lo público y lo privado, estos tres elementos se constituyen en aspectos principales de una sociedad sexista.

"En la mayoría de las sociedades que presentan estratificación de los sexos, la división sexual del trabajo ha situado desproporcionadamente a los hombres, en comparación con las mujeres, en roles de trabajo que generan acceso directo a los recursos materiales, incluyendo pero no limitándose al dinero"[25].

En todo el sistema patriarcal nos vamos a encontrar algunos elementos en común tales como:

“ Es un sistema histórico por lo tanto su génesis no es natural.

 Se fundamenta en la violencia sexual, lo que significa la expropiación y dominio sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, institucionalizada y promovida a través de la familia y el Estado.

 Aunque existen hombres en relaciones de opresión en todo sistema patriarcal, las mujeres de cada uno de esos grupos oprimidos mantienen una relación de subordinación frente al varón.

 En el patriarcado las justificaciones que permiten el mantenimiento del dominio sobre las mujeres tienen su origen en las diferencias biológicas entre los sexos, las cuales son utilizadas por la ideología sexista imperante en todas las sociedades.

[25]CATHERINE MACKINNON, *Toward a Feminist Theory of the State*, EEUU, 1989; ALDA FACIO, Op.Cit.,1992; TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, Op.Cit.,1995.

 La división sexual del trabajo y las elites dominantes se caracterizan por su naturaleza androcéntrica que impacta de forma diversa en las diferentes culturas y formas sociales de organización”[26].

Poder

“*Una de las manifestaciones de la cultura patriarcal es el poder, analizado éste desde la teoría de género feminista que aporta a las ciencias sociales la óptica del poder como un sistema de hegemonía masculina que atraviesa y sostiene toda la estructura genérica*”[27]. El ejercicio del poder ubica a las mujeres y a los hombres en espacios diferenciados a los cuales les corresponde una valoración desventajosa para todo lo que representa al género femenino, sin esto no sería posible la sostenibilidad de la violencia y la discriminación sistémica que se da en contra de las mujeres.

Este ejercicio se perpetúa entre otros factores por la relación dialéctica que existe entre la división sexual del trabajo y el establecimiento de los ámbitos público que corresponde a lo productivo: donde rigen leyes sociales, económicas, históricas y el privado o reproductivo: donde no hay leyes sociales ni históricas, sino la fuerza de la naturaleza o biológicas. Esta visión dicotómica de la realidad ha impactado el derecho internacional de los derechos humanos, ya que la misma no opera en forma neutral respecto a las personas, sino que son espacios ocupados por individuos con sexo concreto, o sea, esta dicotomía de público y privado está atravesada por el género.

Asimismo, “se convierte en una distinción normativa por la distribución de los poderes y por supuesto por los derechos protegidos o no en ambas esferas. Invisibilizando situaciones de facto violatorias a los derechos de las mujeres

[26]FACIO, A, FRIES, L.: "Feminismo, género y patriarcado", en *Género y Derecho*, Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra, Ediciones LOM, Chile, 1999, pp. 9-60.
[27]AMORÓS, Celia: Espacio de los iguales espacio de las idénticas. Notas sobre el poder y principio de individualición, Arbor (nov-dic). 1987.

en el ámbito privado, en cualquiera de las tres generaciones de los derechos humanos, sean esto, Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales o de Solidaridad.[28]

“El poder, al ser un sistema de relaciones, se implanta en el espacio de los iguales una red de fuerzas constituidas por quienes ejercen el poder y se reconocen a sí mismos como sus titulares legítimos, teniendo en cuenta que junto a ellos, existe un conjunto de posibles titulares que guardan su turno ante la posibilidad de un relevo. Los iguales existen en tanto tienen algo que repartirse: su dominio y hegemonía sobra las mujeres".[29]

En este escenario las mujeres han sido históricamente las encargadas del espacio reproductivo y si bien han incursionado y su presencia actualmente es mayor en lo público, no se ha logrado democratizar el ámbito privado a tal punto que se evite las dobles y triples jornadas, mucho menos se ha logrado una paridad en el acceso a puesto de decisión en la pirámide laboral.

Con este panorama de desarrollo de las relaciones sociales y consolidación de las estructuras, las sociedades patriarcales se construyen y se mantienen por la discriminación y la violencia contra las mujeres, dada su condición genérica que atraviesa toda la organización social tanto de clase, etnia, racial o etária entre otras y da origen a relaciones de poder desigual.

Ambos fenómenos se conjugan y dan como resultado: primero, la negación de las mujeres como sujetos sociales, históricos, morales y de derecho, convirtiéndolas en la otredad o ser - para los – otros, por lo cual no sabe qué significa vivir para sí mismas, tener un plan de vida propio, fundamentado en su propia autonomía[30]: segundo, la total expropiación del cuerpo de las

[28]CHARLES WORTH, Hillary. ¿Qué son los Derechos Humanos de las Mujeres? Manual de Derecho Internacional. Editorial ILANUD año 2004.
[29]COBO BEDIA; Rosa: “Género”, en AMOROS, Celia: 10 palabras clave sobre la mujer, Editorial Verbo Divino, Madrid,1995.
[30]BASAGLIA, Franca. Mujer, locura y sociedad, Universidad Autónoma de Puebla, 1983.

mujeres en el sentido más amplio ya que solo a través de este es que se experimenta la vida, “nuestro cuerpo es nuestro mundo en el mundo”, problemas que impactan por supuesto en el ejercicio de la ciudadanía para las mujeres como sujetos políticos en nuestras sociedades.

“Es así como las mujeres por pertenecer al género femenino nacen en un mundo hostil, esto se comprueba si se analiza que la discriminación y la violencia están presentes tanto en la representación simbólica plasmada en el imaginario social, como por ejemplo: con el tratamiento que se le da a la mujer como sujeto sexualizada, codificado”[31], así como en la invisibilización de ella en la historia, entre otras. Igualmente en los diferentes ámbitos sean estos: laboral, político, educativo, artístico, histórico, etc., como el intrafamiliar, se observa en cada acto concreto que seda allí un contenido impregnado de violencia sea esta subliminal o evidente.

Lógicamente esta experiencia ha marcado los cuerpos de las mujeres y todas las relaciones sociales convirtiéndolas en espacios de negación de la dignidad humana a todo lo femenino. En estas estructuras sexistas el manejo ideológico establece una relación dialéctica entre el uso de lo simbólico con los espacios públicos y privados reforzando la cultura patriarcal.

“... un régimen de derechos humanos a la altura de los tiempos deberá, no sólo garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en las esferas que son comunes a ambos, sino también promover la justicia social en todas las esferas de la vida privada y civil. Una enumeración de derechos humanos que refleje la realidad de la condición de la mujer deberá incluir, por ejemplo, la autonomía en la familia, los derechos en materia de reproducción y las condiciones adecuadas para una reproducción sana, así como la suficiencia

[31]PATEMAN, Carole: El contrato sexual, Editorial Anthropos, Barcelona-Universidad Autónoma metropolitana, México, 1995.

de recursos económicos para que la mujer pueda mantenerse a sí misma y mantener a su familia."

El poder en este caso ha impacto para la invisibilización de las situaciones violatorias de los derechos humanos de las mujeres o la no adecuada tipificación o conceptualización de los fenómenos**.**

Es importante aclarar que el domino, control, facultad de mandar, lo que se denomina *poder sobre* y que corresponde al ámbito del abuso del mismo, pero también se cuenta con el poder de "tener expedita la facultad o potencial de hace una cosa"[32] que será el *poder para.* En la sociedad patriarcal el poder sobre en las relaciones ínter genéricas es exclusivo de ejercicio del varón por mientras que el poder para dependerá de los roles y estereotipos sociales creados en el contrato social, es así como las mujeres tiene un poder para lo domestico-privado y el hombre para lo público-político.

4.2.4. Análisis de la violencia intrafamiliar

La violencia de género contra las mujeres que incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, constituye uno de los problemas sociales más graves y complejos que confrontan las sociedades del mundo entero.

La violencia contra las mujeres se extiende a muchos contextos y dimensiones y sus víctimas son múltiples, aunque a la mayoría de ellas no se les visibilice como tales.

Se debe hacer una distinción entre la violencia estructural que surge de los sistemas sociales, políticos y económicos, negando oportunidades, beneficios

[32]Facio Alda La política si es asunto de Mujeres "Poder Malo o Poder Bueno, los Desafíos del Poder para las Feministas ILANUD Programa Mujer, Justicia y Genero 2002 pg 99

y acceso en forma desigual a hombres y mujeres y laviolencia directa que es alimentada por la estructura y constituye el reflejo de las relaciones desiguales de poder entre los sexos. Es en esta violencia concreta donde se encuentra el sexo de las víctimas y se ve reflejado el poder, la dominación y el uso de la fuerza que están en la raíz la misma.

De acuerdo con la realidad social, política, económica e histórica de cada país, las manifestaciones de la violencia contra las mujeres revisten las más variadas formas, desde el abuso físico, hasta el abuso sexual, psicológico y/o económico, pudiendo integrar todas las dimensiones del daño a la vez en una sola mujer.

Las formas en que las mujeres viven la violencia no solo son invisibilizadas sino que además se toleran públicamente a través de las leyes, los medios de comunicación, la iglesia, la educación y otras instituciones que la legitiman y la justifican.

Las prácticas criminales y discriminatorias que constituyen la violencia de género, no solo producen daño, sufrimiento o muerte para cada mujer, sino que además tienen un costo social incalculable por privar a la sociedad de la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo.

"Por eso se ha afirmado, que la violencia de género es un obstáculo para el desarrollo que limita las opciones de las mujeres en todas las esferas de su vida, destruyendo su salud y su autoestima y reduciendo su participación en la vida social, política y económica de un país.[33]

Algunos instrumentos internacionales como la Plataforma de Acción de Beijing, establecen que la violencia contra las mujeres viola y menoscaba el

[33]CARRILLO, Roxana, "La Violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo*", Una Nueva Lectura: Género en el Desarrollo,* Editado por V. Guzman, et.al., Lima, Perú: Flora Tristán Ediciones, 1991.

disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales impidiendo la igualdad, el desarrollo y la paz mundial.

La violencia contra las mujeres no es solamente personal o cultural, sino que es política, es decir, es el resultado de las relaciones asimétricas de poder, privilegio y dominación que ejercen hombres sobre la presunción de que los Estados no son responsables por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la esfera privada por particulares, ignora el hecho de que muchas de las formas de violencia contra las mujeres se dan en ese ámbito.

Es importante reconocer que la negación de los derechos humanos de las mujeres en la esfera privada, podría constituir una violación a sus derechos humanos en la esfera pública, pues lo que sucede en la esfera privada, podría determinar la capacidad de las mujeres para participar en la esfera pública.

El movimiento de mujeres a través de su participación en las diversas Conferencias de Naciones Unidas y desde las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales que trabajan por los derechos humanos de las mujeres, han cuestionado la distinción entre la violencia privada y la pública como una dicotomía que ha servido para justificar la falta de responsabilidad de los Estados ante un problema social y la legitimación de la subordinación de las mujeres en nuestras sociedades.

Este cuestionamiento ha llevado al movimiento de mujeres y a algunos Estados comprometidos a trabajar para que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, estén contenidas en la esfera de acción de la teoría y práctica de los derechos humanos.

Quizá uno de los mayores avances en relación con la violencia de género, ha sido el de identificar y establecer las responsabilidades que tienen los

individuos, los Estados y la comunidad nacional e internacional para atender y eliminar unos de los mayores problemas que enfrenta la humanidad.

La transformación del concepto de derechos humanos ha implicado tomar en cuenta las vidas, experiencias y necesidades de todas las mujeres, así como cuestionarnos el paradigma masculino que se ha desarrollado para definir y medir los derechos humanos.

Este cambio conceptual sobre los derechos humanos que surge en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993, visibiliza las experiencias de las mujeres, cuestiona la inexistente división entre lo público y lo privado y resulta en el reconocimiento de todas las formas de violencia de género contra las mujeres como una violación a los derechos humanos.

La elaboración y entrada en vigor de la Convención de Belem Do Pará constituye, en el marco del sistema regional, una verdadera redefinición del derecho interamericano sobre derechos humanos para aplicarlo desde una perspectiva de género. Se podría afirmar que existe una voluntad entre quienes han ratificado la Convención así como entre los actores no estatales de erradicar la violencia de género mediante políticas y medidas específicas.

Reconocer que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las históricas relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, es un aporte fundamental que hace la Convención en el marco de la teoría y la práctica de los derechos humanos.

El concepto de violencia contra la mujer reflejado en la Convención está firmemente fundamentado en los derechos básicos ya reconocidos en el sistema interamericano de derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad personal y al derecho de igualdad

de protección ante la ley y de la ley. Este concepto irrumpe en la división entre lo público y lo privado, clarifica que este tipo de violencia viola derechos humanos ya aceptados, y define la responsabilidad de los Estados en cuanto a adoptar medidas y acciones específicas para eliminar la violencia contra las mujeres.

Los Estados miembros del sistema interamericano, al ratificar la Convención, se comprometen a incluir legislación específica para la erradicación de la violencia contra “la mujer” en todos los ámbitos sociales, por lo que el cumplimiento de estos compromisos no se pueden considerar agotados con la sola aprobación de una ley, o con la aprobación de una ley contra la violencia doméstica, o con la aprobación de leyes laborales que sancionen el hostigamiento sexual.

Si bien es cierto que una legislación sobre violencia doméstica es más abarcadora y amplia que una ley específica sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres, ello no implica automáticamente que los Estados cumplan con los postulados de la Convención al aprobar una ley en violencia doméstica. Es posible que el instrumento legal al no ser especializado en violencia de género, no cumpla con los objetivos declarados: proteger a las mujeres adultas víctimas de violencia por sus parejas, o al pretender proteger a otras víctimas, como los niños y las niñas, resulte inoperante para éstos en la práctica.

El Estado que ratifica la Convención de Belem do Pará, cuenta con un instrumento con rango superior a la ley que le permite jurídica y específicamente legislar sobre violencia contra las mujeres. Es posible identificar con esta investigación, hasta dónde la Convención ha podido incidir en el sistema jurídico de los países que la han ratificado, y que ha dado lugar a legislación específica, en violencia doméstica si aún persisten obstáculos sociales, culturales, políticos y jurídicos que impiden rompen con las estructuras patriarcales.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

La Carta Fundamental respecto a los derechos de la familia manifiesta lo siguiente:

"*Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales"[34].

Tal y como se señala en este artículo es menester la protección que el estado ecuatoriano otorga a los niños, niñas y adolescentes y es justamente la protección a la familia lo que debe primar.

"*Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.*

[34]CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015. Quito – Ecuador.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal"[35].

La familia es protegida por el Ecuador y siendo esto de esta manera el mantener que por el delito de violencia intrafamiliar no exista conciliación, se vulnera de forma preocupante este derecho.

4.3.2. Código Orgánico Integral Penal

Los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar son contemplados de la siguiente manera:

"Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- *Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.*

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación"[36].

Al referirnos a la violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar, hablamos de la violencia ya sea física, psicológica o sexual contra

[35]CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015. Quito – Ecuador.
[36]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

cualquiera de estos miembros. Finalmente observamos que personas se consideran dentro de estos miembros.

"Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- *La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio"*[37]*.*

En el artículo que precede observamos la pena impuesta por el delito de violencia física, el cual guarda relación con la pena impuesta para las lesiones, aumentada en un tercio.

"*Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-* *La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:*

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de

[37]Ibídem

tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años"[38].

En este artículo, en cambio se habla de la pena existente por el delito de violencia psicológica, la cual habla de tres tipos de afectación en la misma, puesto que se señala de una afectación leve, moderado o severo. El juzgador podrá apreciar tal afectación mediante un examen de carácter psicológico hacia la víctima.

"*Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-* *La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva*"[39].

Finalmente podemos manifestar que se habla de la pena a imponer por el delito de violencia sexual, la cual tiene relación con las penas que están previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

"*Artículo 410.- Ejercicio de la acción*.- *El ejercicio de la acción penal es público y privado.*

El ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa.

[38]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.
[39]Ibídem

El ejercicio privado de la acción penal corresponde únicamente a la víctima, mediante querella"[40].

Este artículo indica a quien pertenece el ejercicio ya sea público o privado de la acción, en el caso que me encuentro analizando la acción privada es ejercida únicamente por la víctima a través de la presentación de la querella.

"*Artículo 415.- Ejercicio privado de la acción penal.-* *Procede el ejercicio privado de la acción en los siguientes delitos:*

1. Calumnia
2. Usurpación
3. Estupro
4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar"[41].

En el presente artículo se puede evidenciar que clase de delitos son ejercidos mediante la acción privada, los cuales ya sea por su naturaleza o gravedad deben ser presentados mediante querella.

"*Artículo 416.- Extinción del ejercicio de la acción penal.-* *El ejercicio de la acción penal se extinguirá por:*

1. Amnistía.
2. Remisión o renuncia libre y voluntaria de la víctima, desistimiento o transacción, en los delitos que procede el ejercicio privado de la acción.
3. Una vez que se cumpla de manera íntegra con los mecanismos alternativos de solución de conflictos al proceso penal.
4. Muerte de la persona procesada.

---

[40] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.
[41] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

5. Prescripción".[42]

Este importante artículo nos enseña cuales son las causas por las cuales se puede extinguir la acción penal privada en las que se mencionan en el segundo numeral por remisión o renuncia libre de la víctima, desistimiento o transacción, es lo que diariamente observamos en las Fiscalías del país, sobre todo en las especializadas de violencia de género en donde acuden cientos de personas solicitando que no se continúe con el proceso presentado en contra del cónyuge o miembro del núcleo familiar, ya que se han arrepentido de continuar, situación que el ejercicio público de la acción no se puede realizar. Otro importante punto es el siguiente numeral que indica que una vez que se hayan cumplido con los métodos alternativos de solución de conflictos, puesto que es también factible que estos delitos sean solucionados a través de la mediación como método alternativo.

"*Artículo 647.- Reglas.-* *El procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas:*

1. Quien acuse por un delito de ejercicio privado de la acción penal, deberá proponer la querella por sí o mediante apoderada o apoderado especial ante la o el juez garantías penales.

2. La querella se presentará por escrito y contendrá:

a) Nombres, apellidos, dirección domiciliaria y número de cédula de ciudadanía o identidad, o pasaporte de la o el querellante.

b) El nombre y apellido de la o el querellado y si es posible, su dirección domiciliaria.

[42] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

c) La determinación de la infracción de que se le acusa.

d) La relación circunstanciada de la infracción, con determinación del lugar y la fecha en que se cometió.

e) La protesta de formalizar la querella.

f) La firma de la o el querellante o de su apoderada o apoderado con poder especial el cual deberá acompañarse. El poder contendrá la designación precisa de la o el querellado y la relación completa de la infracción que se requiere querellar.

g) Si la o el querellante no sabe o no puede firmar, concurrirá personalmente ante la o el juzgador y en su presencia estampa su huella digital.

3. La o el querellante concurrirá personalmente ante la o el juzgador, para reconocer su querella.

4. En los procesos que trata esta Sección no se ordenarán medidas cautelares y podrán concluir por abandono, desistimiento, remisión o cualquier otra forma permitida por este Código"[43].

En este artículo se puede evidenciar que se trata de los requisitos que debe contener la querella para ser aceptada por el juez competente.

"*Artículo 648.- Citación y contestación.-* *La o el juzgador deberá examinar los requisitos de la acusación de acuerdo con las normas establecidas en este Código. Admitida la querella a trámite, se citará con la misma a la o al querellado; si se desconoce el domicilio, la citación se hará por la prensa,*

[43] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

conforme la normativa aplicable. La boleta o la publicación deberá contener la prevención de designar a una o un defensor público o privado y de señalar casilla o domicilio judicial o electrónico para las notificaciones.

Citado la o el querellado la contestará en un plazo de diez días. Una vez contestada, la o el juzgador concederá un plazo de seis días para que las partes presenten y soliciten prueba documental, soliciten peritajes y anuncien los testigos que deberán comparecer en la audiencia"[44].

Al analizar este artículo podemos denotar que se trata de la forma de citación y contestación a la querella lo cual contiene un plazo de diez días, y de seis días para la presentación de prueba por las partes involucradas.

"*Artículo 649.- Audiencia de conciliación y juzgamiento.-* *Una vez que concluya el plazo para la presentación de la prueba documental y anunciación de testigos o peritos, la o el juzgador señalará día y hora para la audiencia final, en la que el querellante y querellado podrán llegar a una conciliación. El acuerdo se pondrá en conocimiento del juzgador para que ponga fin al proceso.*

La audiencia se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si no se logra la conciliación, se continuará con la audiencia y la o el querellante formalizará su querella, la o el defensor público o privado presentará los testigos y peritos previamente anunciados, quienes contestarán al interrogatorio y contrainterrogatorio.

2. La o el juzgador podrá solicitar explicaciones a los declarantes para tener una comprensión clara de lo que dicen.

[44] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

3. Luego la o el querellado o la o el defensor público o privado procederá de igual forma con sus testigos presentados y pruebas.

4. A continuación, se iniciará el debate concediendo la palabra, en primer término a la o al querellante y luego a la o al querellado, garantizando el derecho a réplica para las partes.

5. Si la o el querellado no acude a la audiencia, se continuará con la misma en su ausencia.

6. Luego del debate, la o el juzgador dará a conocer su sentencia siguiendo las reglas de este Código.

7. La o el juzgador que dicte sentencia en esta clase de procedimiento, declarará de ser el caso, si la querella ha sido temeraria o maliciosa.

8. La persona condenada por temeridad pagará las costas procesales, así como la reparación integral que corresponda.

9. En caso de que la o el juzgador la califique de maliciosa, la o el querellado podrá iniciar la acción penal correspondiente"[45].

En este artículo se establece el procedimiento a seguir para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la cual es única en la que en primer lugar se trata una posible conciliación de las partes, situación que también puede ser beneficiosa para la familia que se encuentre atravesando estos inconvenientes. Considero que el Estado ecuatoriano debe velar por que la familia se mantenga unida y el trámite para esta clase de delitos es propenso a lo contrario.

[45] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

“*Artículo 651.- Desistimiento o abandono.-* *En los delitos en los que proceda el ejercicio privado de la acción se entenderá abandonada la querella si la o el querellante deja de impulsarla por treinta días, contados desde la última petición o reclamación que se ha presentado a la o al juzgador, a excepción de los casos en los que por el estado del proceso ya no necesite la expresión de voluntad de la o el querellante. La o el juzgador declarará abandonada la querella únicamente a petición de la o el querellado.*

Declarado el abandono la o el juzgador tendrá la obligación de calificar en su oportunidad, si la querella ha sido maliciosa o temeraria”[46]*.*

Finalmente se puede analizar que la querella puede ser considerada abandonada en el caso de que no se la prosiga el querellante por treinta días, situación que también es beneficiosa para mi punto de vista en el caso del trámite de los delitos de violencia psicológica, ya que en muchísimas ocasiones únicamente se han presentado las denuncias en la Fiscalía y las mismas son abandonadas, sin existir colaboración por parte de la supuesta víctima.

[46] [46] CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

4.4. LEGISLACION COMPARADA

4.4.1. Chile

Es importante analizar la legislación de Chile, la misma que se refiere a que delitos son tramitados en acción Privada, a continuación tenemos:

"*Artículo 55.- Delitos de acción privada. No podrán ser ejercidas por otra persona que la víctima, las acciones que nacen de los siguientes delitos:*

a) La calumnia y la injuria;

b) La falta descrita en el número 11 del artículo 496 del Código Penal;

c) La provocación a duelo y el denuesto o descrédito público por no haberlo aceptado, y

d) El matrimonio del menor llevado a efecto sin el consentimiento de las personas designadas por la ley y celebrado de acuerdo con el funcionario llamado a autorizarlo.[47]

Tal como lo podemos analizar el delito de violencia psicológica no se encuentra determinado entre los delitos de acción privada, puesto que se lo tramita en este país como delito de acción pública al igual que en el Ecuador.

4.4.2. España

"*Artículo 215.* *1. Nadie será penado por calumnia o injuria sino en virtud de querella de la persona ofendida por el delito o de su representante legal. Se procederá de oficio cuando la ofensa se dirija contra funcionario público,*

[47] Ley 19696. 29-09-2000. http://www.leychile.cl/N?i=176595&f=2015-02-06&p=

autoridad o agente de la misma sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos.

2. Nadie podrá deducir acción de calumnia o injuria vertidas en juicio sin previa licencia del Juez o Tribunal que de él conociere o hubiere conocido.

3. El perdón del ofendido o de su representante legal, en su caso, extingue la acción penal sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del número 5º del apartado 1 del artículo 130 de este Código.[48]

Existen varios delitos en España que son perseguidos por medio de querella, de igual manera al analizar esta legislación podemos observar que el delito de violencia intrafamiliar y psicológica es perseguido por medio del Ministerio Fiscal, mediante la acción pública.

4.4.3. Honduras

"*ARTICULO 26.-Acciones Públicas Dependientes de Instancia Particular.* *Los siguientes delitos sólo podrán ser perseguidos por el Ministerio Público a instancia de la víctima:*

1) Las lesiones leves, las menos graves y las culposas;

2) Las amenazas;

3) El estupro, el incesto, el rapto, los abusos deshonestos, cuando la víctima sea mayor de catorce años. Antes de esta edad el delito será perseguible de oficio por el Ministerio Público;

[48] Código Penal y legislación complementaria. Edición actualizada a 14 de octubre de 2015. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE JUSTICIA

4) El hurto de bienes cuyo valor no exceda de diez veces el salario mínimo más bajo vigente en la región del país en que se haya cometido el delito;

5) La estafa y otros fraudes, excepto cuando el sujeto pasivo sea el Estado, en cuyo caso la acción puede ser ejercida igualmente por la Procuraduría General de la República;

6) La usurpación;

7) Los daños; y

8) Los relativos a la propiedad intelectual o industrial y a los derechos de autor.

De los casos determinados en los numerales 1) y 2) se exceptúan los de violencia intrafamiliar, definidos en el Código Penal, que podrán ser perseguidos por el Ministerio Público sin que preceda instancia de la víctima. Con todo, el Ministerio Público ejercitará la acción penal sin necesidad de requerimiento de parte interesada, cuando el delito haya sido cometido contra un menor o incapaz. Formalizada la acusación, el desistimiento de la víctima no impedirá que continúe el proceso.[49]

De la misma manera en el país de Honduras no se ve reflejada la violencia intrafamiliar dentro de la acción privada sino dentro de la pública. Pero pese al análisis realizado de las diferentes legislaciones considero en primero lugar que se trata de un tipo penal nuevo en las legislaciones mundiales, y que mi propuesta de que sea ejercido mediante la acción privada no consta en ninguna legislación, pero sin embargo es importante fundamentar en el hecho de determinar que se trata de buscar un trámite que favorezca al núcleo familiar.

[49] Código Procesal Penal. D E C R E T O No.9-99-E. República de Honduras, C. A.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales

Los materiales que he empleado para el desarrollo de la presente tesis fueron en el acopio teórico, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas, diccionarios, textos jurídicos, internet, la biblioteca en carta disponible, entre los principales.

Para la recopilación empírica utilicé, cuestionarios impresos para las encuestas, grabadora para las entrevistas y fichas de estudio para estudio de casos y un cuaderno de campo.

5.2. Métodos

El presente trabajo de investigación lo realice mediante la utilización del método científico, el cual implica un estudio de carácter científico del tema propuesto a través de la realización de la revisión de literatura, dentro del cual la observación, el análisis, la síntesis y la experimentación fueron los procesos lógicos requeridos para alcanzar el conocimiento científico.

El Método Hipotético Deductivo, lo emplee para lograr la formulación precisa y específica del problema y la propuesta de los objetivos, este método sirve para deducir de lo general hacia lo particular el cual siempre en las leyes es de vital importancia, ya que al realizar el análisis tanto conceptual como doctrinario y científico se debe particular de lo más general para poder referirse a lo particular.

5.3. Técnicas

Las técnicas empleadas para la revisión de la literatura, principalmente fueron el fichaje bibliográfico nemotécnico, teniendo como fuentes principales de consulta la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y los diferentes portales de internet, donde obtuve acceso a diferentes páginas oficiales que me proporcionaron la información requerida.

En lo referente al acopio empírico, la selección de las muestras poblacionales, para el caso de las encuestas las dirigí a profesionales del derecho y la encuesta a distinguido expertos en la materia que aportaron de forma importante e indispensable al desarrollo de la presente tesis.

Las encuestas aplicadas dentro de la investigación de campo, las realice en forma escrita y de carácter cerradas, el cuestionario estuvo compuesto por cinco preguntas y los resultados de las mismas fueron tabulados utilizando un cuadro en el constaron la variable, frecuencia y el porcentaje correspondiente a cada una y representadas en gráficos tipo pastel; en el caso de las entrevistas fueron de carácter oral utilizando una grabadora para luego reproducirlas en el papel y luego fueron analizadas en forma individual mediante la presentación, interpretación y análisis; título que se encuentran en forma implícita en cada pregunta.

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de la Encuesta

PRIMERA PREGUNTA

¿Cree Usted que el presentar una denuncia por violencia intrafamiliar ayuda a erradicar este grave problema en el Ecuador?

CUADRO Nro. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6,67%
NO	28	93,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: María de los Ángeles Valdivieso Luna

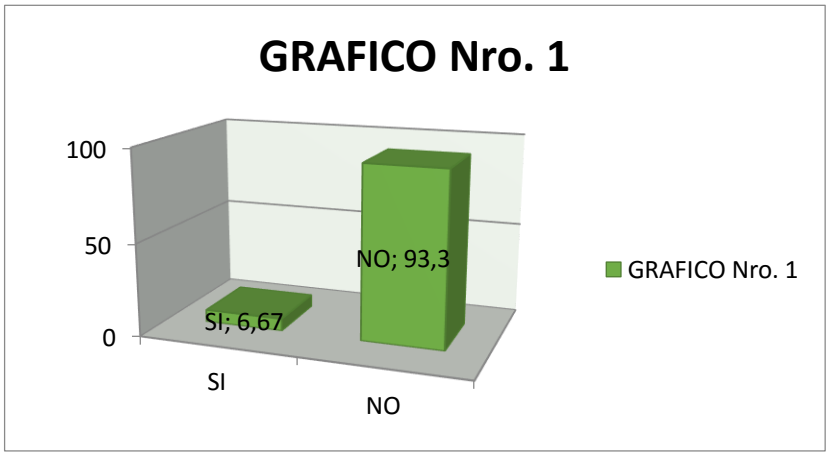

INTERPRETACIÓN

El universo de encuestados que es de 30 personas, 28 que corresponden al 93,33%, indican queel presentar una denuncia por violencia intrafamiliar no

ayuda a erradicar este grave problema; y, el 6,67% que son 2 personas, piensan en cambio que si ayuda el presentar esta clase de denuncia.

ANÁLISIS

Por lo que expone la mayoría de los encuestados, si se encuentran de acuerdo con que el presentar una denuncia por violencia intrafamiliar no ayuda a que este problema se termine; puesto que los índices de las denuncias presentadas nos demuestran que estas son abandonadas, ya que al ser tratadas como un delito de acción pública se deben hacer un sinnúmero de diligencias que las partes no están dispuestas a realizar, por el tiempo que esto amerita.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Piensa Usted que podría caber conciliación en los delitos de violencia psicológica entre las partes involucradas?

CUADRO Nro. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93,33%
NO	2	6,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: María de los Ángeles Valdivieso Luna

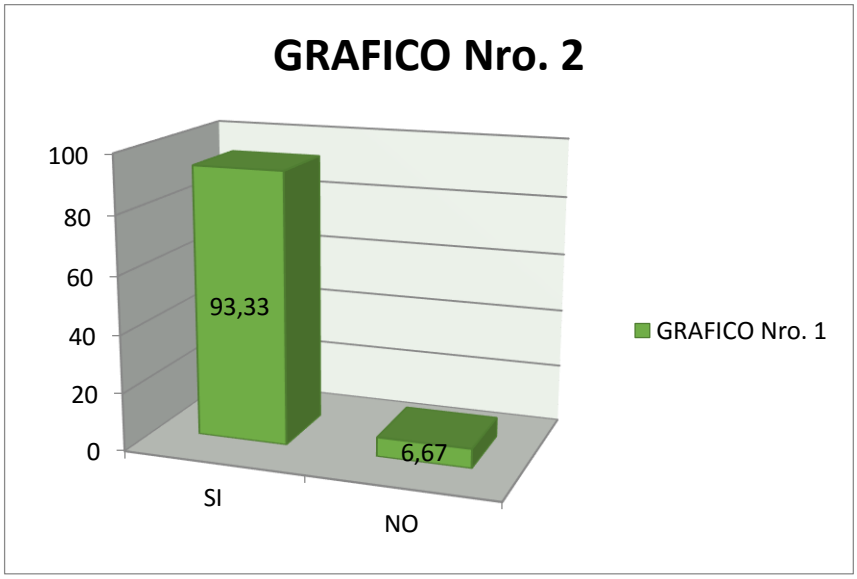

INTERPRETACIÓN

El universo de encuestados que es de 30 personas, 28 que corresponden al 93,33%, creen que si cabe conciliación entre las partes cuando se presuma la comisión del delito de violencia psicológica, mientras que el 6,67% que son 2 personas, opinan lo contrario, es decir consideran que no debería existir conciliación.

ANÁLISIS

Las personas encuestadas en su mayoría manifiestan quesi debería existir conciliación, puesto que si bien el delito es grave, no es menos cierto que a veces las denuncias son presentadas sin la reflexión necesaria, y que causar daño a la pareja no es la solución más viable, puesto que la vida de la familia en general está sujeta a cambio de humor entre sus integrantes, por lo que sí cabe la conciliación entre ellos; quienes piensan lo contrario manifiestan que

no debe existir la conciliación y que este delito debe ser juzgado conforme a la ley.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que denunciar a los miembros del núcleo familiar por violencia psicológica con el fin de obtener una boleta de auxilio vulnera a la integridad de la familia?

CUADRO Nro. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	76%
NO	07	24%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: María de los Ángeles Valdivieso Luna

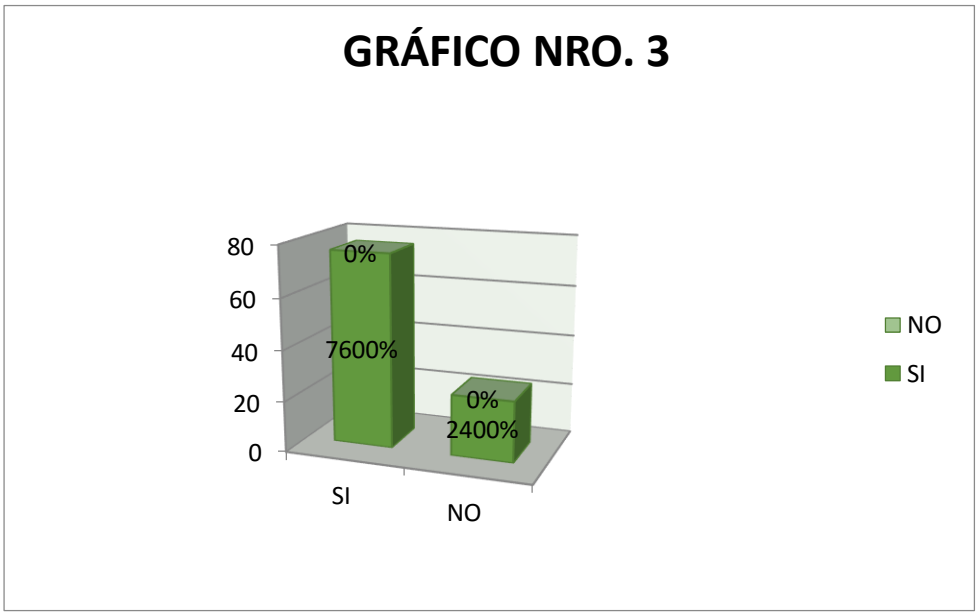

INTERPRETACIÓN

Del total de las personas encuestadas, el 76,6% que constituyen 23 personas creen que el denunciar a un miembro del núcleo familiar con el único fin de obtener una boleta de auxilio vulnera a la integridad de la familia, mientras que el 23,3% consideran lo contrario, ya que manifiestan que no se afecta a la familia como tal.

ANÁLISIS

Las personas encuestadas manifiestan quecomo ya las comisarias no tienen la competencia de emitir boleta de auxilio, no conocen bien el procedimiento, y por esta razón la solicitan a la Fiscalía sin conocer a ciencia cierta lo que realizan, y que el delito es investigado como delito de acción pública, puesto que ya no existe la conciliación y la denuncia no puede retirarse, las personas que piensan lo contrario manifiestan que si se denuncia conscientes de esta situación y que se solicita la boleta de auxilio porque la necesitan.

CUARTA PREGUNTA

¿Considera Usted que el presentar una denuncia por violencia intrafamiliar ayuda a erradicar este grave problema?

CUADRO Nro. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: María de los Ángeles Valdivieso Luna

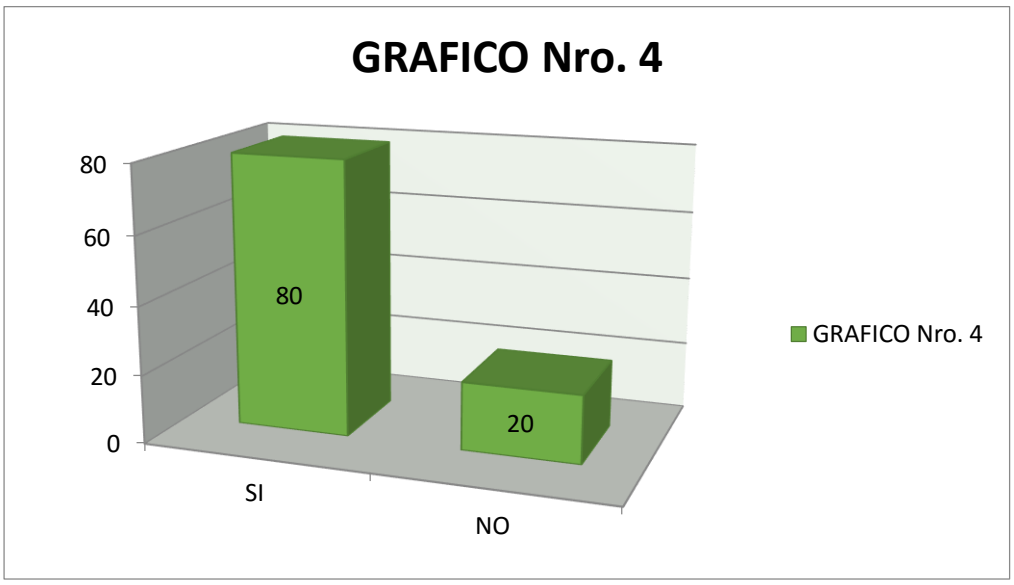

INTERPRETACIÓN

De las personas encuestadas el 80% de las mismas consideran que si ayuda a erradicar este problema el hecho de que se denuncie la violencia

intrafamiliar, mientras que el 20% de la población encuestada manifiesta lo contrario y piensa que no es necesariamente esta es la solución.

ANÁLISIS

Las opiniones de las personas encuestadas van en el sentido de determinar que una de las soluciones para erradicar el problema es que se denuncie estos casos, ya que si bien es cierto no es la solución real se puede combatir de alguna manera por así decirlo.

QUINTA PREGUNTA

¿Está de acuerdo con reforma el Art. 415 del COIP para que se incorpore el delito de violencia psicológica dentro de los delitos que se tramitan en el ejercicio de la acción privada?

CUADRO Nro. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	--	--
TOTAL	30	100%

Fuente : Encuestas realizadas
Elaboración: María de los Ángeles Valdivieso Luna

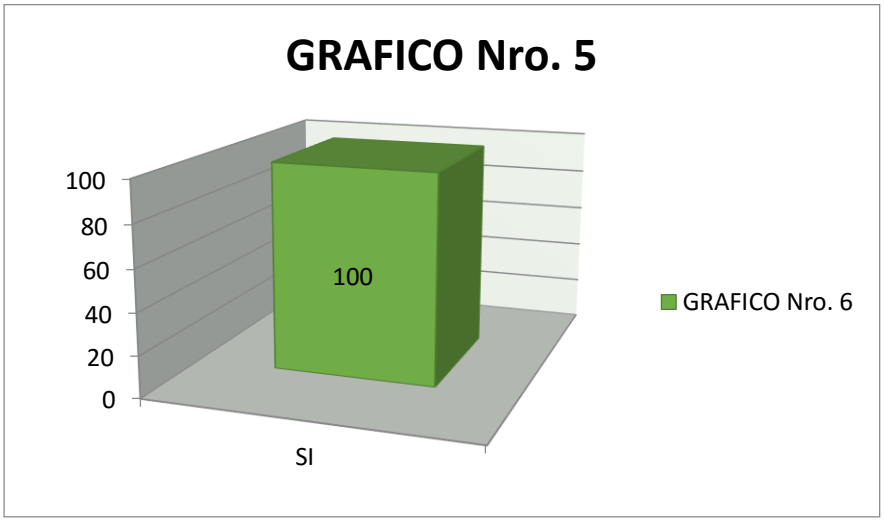

INTERPRETACIÓN

El total de los encuestados que son 30 personas que corresponde al 100%, se encuentran de acuerdo en la propuesta de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal para cambiar de acción pública a acción privada la violencia psicológica en el Ecuador.

ANÁLISIS

Las personas que fueron sometidas a la presente encuesta manifestaron en su totalidad que se encuentran de acuerdo con mi propuesta de reforma respecto al cambio de acción del trámite en el delito de violencia psicológica, el que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, misma que consta en la parte final del presente trabajo investigativo.

6.2. Análisis del resultado de la entrevista

ENTREVISTA REALIZADA A UN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA

1. **¿Usted considera que el denunciar un delito de violencia psicológica beneficia a la familia como tal?**

Considero que no es beneficioso en ningún caso litigar entre miembros del núcleo familiar, más bien todo lo contrario afecta profundamente a la misma.

2. **¿Piensa usted que sería importante que el delito de violencia psicológica sea tramitado a través el ejercicio de la acción privada, puesto que existe la conciliación dentro del mismo?**

Pienso que sería importante que pueda llegarse a un acuerdo cordial entre las partes por el mismo hecho de que las personas involucradas en la mayor parte de los casos viven en la misma casa, y eso a través del ejercicio de la acción pública no es procedente de realizarlo.

3. **¿Estaría de acuerdo Usted en incluir dentro del ejercicio de acción privada al delito de violencia psicológica contemplado en el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal?**

Si me encontraría de acuerdo con la propuesta realizada.

ENTREVISTA REALIZADA A UNA SEÑORA FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CANTÓN LOJA

1. **¿Usted considera que el denunciar un delito de violencia psicológica beneficia a la familia como tal?**

No, más bien considero lo contrario, lo que se puede evidenciar en la Fiscalía es que el aumento de denuncias presentadas por este delito es enorme de un mes hacia otro, y en gran parte de los casos los hechos acontecidos no son los que se reflejan en las denuncias presentadas.

2. **¿Piensa usted que sería importante que el delito de violencia psicológica sea tramitado a través el ejercicio de la acción privada, puesto que existe la conciliación dentro del mismo?**

Me parece que ese es uno de los temas que la Asamblea Nacional se encuentra debatiendo, toda vez que es necesario que exista la posibilidad de que las partes puedan conciliar entre ellas, porque existe infinidad de personas que se arrepienten de poner una denuncia en contra de su cónyuge o miembros del núcleo familiar.

3. **¿Estaría de acuerdo Usted en incluir dentro del ejercicio de acción privada al delito de violencia psicológica contemplado en el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal?**

Si me encontraría de acuerdo con lo que usted me manifiesta y que se incluya esta clase de delitos a ser presentados por medio de una querella.

ENTREVISTA REALIZADA A UN ABOGADO EN EL AREA PENALISTA

1. **¿Usted considera que el denunciar un delito de violencia psicológica beneficia a la familia como tal?**

Considero que hoy en día a través de la introducción de este nuevo tipo penal en la legislación ecuatoriana se ha dado una seria de confusiones dentro de los operadores de justicia, puesto que si analizamos en el COIP los elementos constitutivos del delito no son claros, por lo que observamos gran cantidad de denuncias que antes eran conocidas por las diferentes Comisarías y que en muchas de las veces quedaban en simples denuncias.

2. **¿Piensa usted que sería importante que el delito de violencia psicológica sea tramitado a través el ejercicio de la acción privada, puesto que existe la conciliación dentro del mismo?**

Considero que por la naturaleza del delito si sería importante que el mismo sea tramitado de forma más reservada y es justamente para ello la acción privada mediante querella.

3. **¿Estaría de acuerdo Usted en incluir dentro del ejercicio de acción privada al delito de violencia psicológica contemplado en el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal?**

Considero que si sería pertinente su propuesta de reforma legal.

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

De las contestaciones de los señores entrevistados, los cuales son especializados en la materia, puedo destacar que son importantes sus criterios respecto a establecer el delito de violencia psicológica, dentro del trámite de los delitos de acción privada, ya que al realizar aquello jamás se le restaría importancia sino más bien se trataría de determinar que se trata de un grupo de personas que poseen problemas entre ellos, y que no que se debe procurar es su tratamiento oportuno y no contribuir a su separación.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Para la realización de la investigación, en el proyecto propuesto se encuentran planteados un objetivo general que es el siguiente:

OBJETIVO GENERAL:

- Realizar un estudio socio-jurídico-doctrinario respecto a la figura jurídica de la violencia psicológica en la legislación ecuatoriana y su incidencia en la sociedad.

Este objetivo pudo ser cumplido a través de la realización de la revisión de literatura en donde se analizó jurídica, crítica y doctrinariamente la violencia psicológica en nuestro país y de ésta manera se cumplió con este objetivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Demostrar que en la actualidad existe en el Ecuador una necesidad urgente de que el delito de violencia psicológica sea tramitado en ejercicio de la acción privada y no pública como se ventila en la actualidad.

Durante el análisis del Marco Doctrinario se realizó un estudio profundo de esta temática. Además en la pregunta Nro. 1 la gran parte de la población encuestada se encuentra de acuerdo con el cambio de trámite al ejercicio de la acción privada el cometimiento del delito de violencia psicológica

- Determinar que se vulnera a la integridad de la familia, el hecho de que existen denuncias por éste delito y que no contribuye a mejorar la situación.

Este objetivo pudo ser comprobado a través de las respuestas de los encuestados en la pregunta Nro. 3 en donde se puede evidenciar que la mayoría de la población encuestada que denunciar no ayuda a mejorar la situación de la violencia intrafamiliar.

- Presentar un proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, para incluir en el art. 415 del mencionado cuerpo legal el delito de violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros del núcleo familiar dentro de los delitos que se tramitan en el ejercicio de la acción privada

Este objetivo se cumple porque la totalidad de los encuestados de la quinta pregunta están de acuerdo, que se debe proponer una reforma al COIP, para incluir dentro de los delitos de acción privada a la violencia psicológica.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis presentada en el proyecto de investigación se fue la siguiente: ***"El trámite a realizarse para poder denunciar un delito de violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros de la familia tipificada en el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal, no es el más adecuado, ya que destruye a la familia como tal, y no mejora la situación entre sus miembros, razón por la cual es necesario incorporar este delito en el Art. 415 del mencionado cuerpo legal para que sea tramitado en el ejercicio de la acción privada en nuestro país"***, la cual pudo ser contrastada en su totalidad debido a que se realizó un análisis coherente a lo relacionado a la normativa antes señalada en el marco jurídico, además de ello en la aplicación de la encuesta ya que en la pregunta Nro. 4 y 5 de la misma la mayoría de las personas piensan que si vulnera a la familia como tal, por lo que es necesaria tal reforma legal al COIP.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

En la mayor parte de los países de América Latina y el Caribe, además de vivir una violencia social y política, viven una situación de violencia contra las mujeres. Esta violencia tiene un lugar en diversas instituciones de la sociedad, se manifiesta en forma significativa en la propia familia y en aquellos espacios ¨privados¨ difíciles de abordar.

La mujer golpeada, violada, acosada, abusada, humillada así como los y las menores maltratados, constituye hechos impactantes de violencia que demuestran la necesidad de intervenir con políticas públicas en aquellas áreas que tradicionalmente han formado parte del espacio privado.

El presente trabajo tiene por finalidad nombrar las formas que adquieren la violencia familiar y discutir algunos determinantes de esta grave situación que afecta a millones de mujeres y sus familias.

La violencia es un concepto de múltiples dimensiones, violencia es la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia. El concepto de poder y jerarquía está presente en la definición de violencia, la cual es considerada como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de inferioridad jerárquica o de subordinación.

Según investigaciones, se han identificado diferentes formas de violencia familiar principalmente ejercida hacia las mujeres, hay casos de mujeres golpeadas, mutiladas, quemadas, explotadas sexualmente y violadas.

De acuerdo a la vivencia de mujeres se distinguen las siguientes formas de violencia:

a) agresión sexual, violación y abusos deshonestos

b) agresión en el ámbito privado

c) acoso sexual en el trabajo

d) violencia contra las mujeres pertenecientes a una etnia

e) trata de mujeres

f) prostitución

g) pornografía

La violencia forma parte de la estructura social y aparece vinculada estrechamente a la organización del sistema social. La violencia desafortunadamente atraviesa distintas instituciones sociales y se manifiesta dentro de la familia en relaciones familiares opresivas y discriminatorias.

Dentro de la familia podemos decir que existe violencia cuando un miembro de la familia causa algún daño físico o psicológico a otro miembro de la familia. El ejercicio de ésta atenta contra la integridad de algún miembro de la misma y pone en riesgo su salud física y mental.

Dentro de la dinámica de la violencia intrafamiliar siempre existe un agresor que es el que ejerce poder para hacer daño a su familiar (cónyuge o hijos) y

una víctima quién es quien sufre el daño físico o psicológico, causado por el agresor.

La violencia familiar se presenta como un círculo vicioso y como una situación que está en constante movimiento y que se divide en tres fases principales; la primera de ellas corresponde a lo que es la acumulación de tensión en donde el agresor dirige la descarga de ésta hacia objetos y agresiones verbales, la segunda fase corresponde a el episodio agudo de violencia psicológica y física hacia la pareja para descargar las tensiones acumuladas para que desaparezca la tensión y el estrés y la última fase corresponde a la fase de la calma en la cual el agresor se muestra arrepentido, con muestra de amor y cariño, teniendo como promesa hacia la pareja de realizar un cambio para no volver a actuar de manera violenta.

Para fines del presente escrito, se presenta a continuación una categorización de la violencia ejercida en contra de la familia, específicamente en contra de la mujer:

• Violencia física: Pellizcos, jalones de cabello, empujones, golpes, mordidas, quemaduras, patadas, ataduras, encadenamiento.

• Violencia psicoemocional: Ignorar a la persona, aventar y romper objetos personales, acoso, celos exagerados, ridiculización en público o privado, gritos, insultos, humillaciones, amenazas de muerte, aislamiento.

• Violencia simbólica: groserías, apodos, insultos, humillación, ¡Eres una tonta!, imbécil, idiota, estúpido, feo, etc...

• Violencia sexual: forzar a tener relaciones sexuales o participar en actividades sexuales no deseadas. Aquí entra la intimidación, el abuso sexual y la violación.

• Violencia económica: controlar a la persona a través del manejo del dinero, propiedades o bienes de la familia.

Aspectos psicológicos que se asocian a la violencia intrafamiliar:

*Cultura machista, tener la idea equivocada de que ser hombre significa golpear y humillar a la mujer y los hijos (as).

*Violencia naturalizada, ver la violencia como algo normal dentro de la familia.

*Haber sufrido de maltrato en la infancia y agredir a los miembros de la familia por resentimiento.

*Tener una adicción y bajo la influencia de la droga agredir a la pareja. Alcoholismo.

*Presentar baja autoestima, sentirse menos y como búsqueda de reconocimiento ejercer poder en otra persona por medio de la agresión.

*Acumulación de problemas y estrés descargar las frustraciones en la familia por medio de la agresión.

*Tener comunicación inadecuada entre los miembros de la familia.

La familia como principal afectada de violencia familiar:

Principalmente en diferentes miembros de la familia se pueden presentar problemas de personalidad en los hijos, depresión en la pareja, bajo rendimiento o deserción escolar, deterioro emocional, conducta de aislamiento y agresividad, sentimiento de abandono, ideas suicidas, aprendizaje y reproducción de conductas violentas, desintegración familiar, adicciones (alcohol, tabaco y otras drogas) y lesiones físicas que ponen en riesgo la vida de la persona hasta provocar la muerte.

Acciones que ayudan a prevenir la violencia familiar.

Para erradicar la violencia familiar se debe estimular y reeducar a la familia para resolver problemas de manera pacífica, es decir no cayendo en agresiones físicas y verbales, así como también reconociendo nuestras necesidades y respetando nuestro valor como seres humanos, tener una mejor comunicación familiar y tener igualdad entre mujeres y hombres. En sí es permitir el desarrollo personal de nuestra pareja.

Como Padres de familia debemos y tenemos la tarea de orientar a nuestros hijos para que no sean violentos así como también reconocer y respetar la toma de decisiones de cada uno de los miembros que integran la familia.

Esto sin duda llevará a una estabilidad mental, emocional y física dentro de la familia y promoverá una vivir de manera sana y en armonía.

Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del sistema nacional de salud que presten servicios de salud, deben otorgar atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, los cuales

pueden ser identificados desde el punto de vista médico, como el usuario afectado; ya sea el que pudo haber realizado el maltrato, y el involucrado indirectamente en este tipo de situaciones, ya que todos estos en algún momento puede requerir la prestación de servicios de salud.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el análisis de campo y doctrinario estimo que he llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: Existe irrespeto en cuanto a los miembros del núcleo familiar como tal, puesto que los tiempos cada vez son más difíciles.

Segunda: El presentar denuncias por violencia intrafamiliar no mejora la situación entre los miembros de la familia, puesto que no existe en el trámite mismo conciliación, por lo que más bien produce un efecto contrario al esperado por la persona denunciante.

Tercera: Que no existe conciliación en los delitos de violencia intrafamiliar causa un grave perjuicio a la familia como tal, puesto que en muchísimas ocasiones la razón principal de la presentación de una denuncia de ésta clase es el enojo momentáneo de la persona y que una vez conocidas las consecuencias, las personas optan por abandonar las causas en los despachos fiscales.

Cuarta: Los derechos consagrados en la Constitución para los grupos de atención prioritaria entre ellos la familia no son respetados de la forma que ahí se describe.

Quinta: No debe ser competencia de la Fiscalía la investigación de estos casos sino que debería ventilarse en el ejercicio de la acción privada.

9. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que presento en la presente tesis son las siguientes:

Primera: A la Asamblea Nacional, para que realiza de forma urgente una reforma al COIP, para contrarrestar la vulneración de derechos de la familia como lo estipula la Constitución de la República.

Segunda: A los representantes las familias para que exijan más protección a sus derechos, protección que debe ejercerla el Estado ecuatoriano.

Tercera: A las escuelas de Derecho del país, para que organicen charlas, cursos y seminarios acerca de este importante tema.

Cuarta: A los miembros del núcleo familiar para que se empeñen en mejorar sus relaciones familiares y así eviten la violencia.

Quinta: A los miembros del núcleo familiar para que busquen la solución de sus problemas a través de terapias psicológicas entre sus miembros, así como terapias de pareja, para que no se busque únicamente la justicia para el arreglo de sus problemas familiares.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LEY REFORMATORIA A

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza, en su Art, 11numeral 2, que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, disponiendo que nadie podrá ser discriminado entre otras, por razones de edad, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación;

Que, el delito de violencia psicológica se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como un delito de acción pública;

Que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir; y, que el Estado garantizará este derecho mediante la adopción de políticas económicas y sociales;

Que, la acción pública ejercida en el delito de violencia psicológica no admite conciliación y que las personas intervinientes son los miembros del núcleo familiar;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la presente:

LEY REFORMATORIAAL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 415 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente:

Artículo 415.- Ejercicio privado de la acción penal.- Procede el ejercicio privado de la acción en los siguientes delitos:

1. Calumnia

2. Usurpación

3. Estupro

4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Violencia psicológica entre miembros del núcleo familiar.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ley reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de octubre del año 2015.

F) El Presidente **F) El Secretario**

10. BIBLIOGRAFÍA

1. AMORÓS, Celia: Espacio de los iguales espacio de las idénticas. Notas sobre el poder y principio de individualización, Arbor (nov-dic). 1987.
2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.
3. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.
4. CARRILLO, Roxana, “La Violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo”, Una Nueva Lectura: Género en el Desarrollo, Editado por V. Guzman, et.al., Lima, Perú: Flora Tristán Ediciones, 1991.
5. COBO BEDIA; Rosa: “Género”, en AMOROS, Celia: 10 palabras clave sobre la mujer, Editorial Verbo Divino, Madrid,1995
6. BASAGLIA, Franca. Mujer, locura y sociedad, Universidad Autónoma de Puebla, 1983.
7. Facio Alda La política si es asunto de Mujeres “Poder Malo o Poder Bueno, los Desafíos del Poder para las Feministas ILANUD Programa Mujer, Justicia y Genero 2002 pg 99.
8. PATEMAN, Carole: El contrato sexual, Editorial Anthropos, Barcelona-Universidad Autónoma metropolitana, México, 1995.
9. SATZMAN, Janet: Equidad y género. Una teoría integrada de estabilidad y cambio, Ediciones Cátedra, Universitat de Valencia Instituto de la Mujer, Madrid, 1989.

10. STOLLER, Robert y ALDA FACIO. Cuando el Género Suena, Cambios Trae: Metodología para el Análisis de Género del Fenómeno Legal, San José, Editorial ILANUD. Año 1992, p.54.
11. OSSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial DATASCAN S.A. Guatemala, Primera edición. Año 2009
12. GOLDSTEIN Mabel, “DICCIONARIO CONSULTOR MAGNO”. Editorial Círculo Latino Austral S.A. Buenos Aires – Argentina. Año 2008
13. http://www.nodo50.org/opcion/219/opinion2.php
14. CHARLES WORTH, Hillary. ¿Qué son los Derechos Humanos de las Mujeres? Manual de Derecho Internacional. Editorial ILANUD año 2004.

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA

"NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR."

Proyecto de Tesis previa a optar el Título de Abogada.

AUTORA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDIVIESO LUNA

LOJA – ECUADOR

2015

1. TEMA

“NECESIDAD DE INCLUIR EN EL ART. 415 DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR.”

2. **PROBLEMÁTICA**

En nuestro país, hemos observado con mucha preocupación el incremento de la violencia generada dentro de nuestra sociedad. Existen varias modalidades de la misma dirigida a ciertos sectores de la población. Es de esta forma como hoy en día se puede escuchar dentro de los noticieros como en la prensa escrita, como se ha venido de manera paulatina vulnerando la vida de las mujeres, por su diferencia de género, por el odio contra ella, y también a los miembros del núcleo familiar.

Es muy común hoy en día decenas de casos denunciados por violencia psicológica a esto integrantes del núcleo familiar en las fiscalías del país, los cuales en mucho de los casos no pueden ser comprobados.

Es importante también acotar que se les entrega una boleta de auxilio de forma inmediata, sin más que hacer que presentar una denuncia simple y sin mayores formulismos, además de ello al ser ahora tipo penal de acción pública, el mismo es investigado por la Fiscalía General del Estado, que aun siendo de carácter reservado, para mi punto de vista lesiona a la familia como tal, en el caso de que las aseveraciones no sean ciertas o los hechos relatados.

Por todo esto antes mencionado considero que la violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros del núcleo familiar debe ser un delito de acción

privada, ya que considero que no debe ser de acción pública, porque siendo ventilado como tal, destruye a la familia ecuatoriana. Mientras que al ser tramitado en el ejercicio de la acción privada pudiera existir la figura jurídica de la conciliación y con ello dar fin al problema.

3. JUSTIFICACIÓN

La finalidad primordial de la realización de la tesis la cual es requisito previo a la obtención del Título de Abogada, es el estudio de un problema jurídico relevante a fin de que el mismo sea investigado y observadas las alternativas de solución efectivas al mismo, este es el caso de demostrar que no debe ser tipificada la violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros del núcleo familiar como delito de acción pública, tal y como se encuentra tipificado en el Art. 157 del Código Integral Penal. Sino que debe ser incluido al artículo 415 para formar parte de los delitos que se ventilan en el ejercicio de la acción privada.

La presente investigación va dirigida principalmente a realizar un estudio del delito de violencia psicológica en el núcleo familiar, en la legislación ecuatoriana, el cual hoy en día es tramitadocomo delito de acción pública, y dirigido la investigación a través de la Fiscalía en nuestro país.

El título escogido es de actualidad, pero también es un problema latente que lo hemos visto a trascurrir los años como algo no beneficioso para toda la sociedad ecuatoriana, por lo que es de notoria trascendencia y relevancia, es un problema de la realidad socio- jurídico actual, como estudiante del último módulo de la carrera de Derecho y futura profesional en la materia, es necesario conocer los inconvenientes jurídicos y coadyuvar a proponer alternativas de solución a los mismos.

4. OBJETIVOS

4.1 General

- Realizar un estudio socio-jurídico-doctrinario respecto ala figura jurídica delaviolencia psicológica en la legislación ecuatoriana y su incidencia en la sociedad.

4.2 Objetivos Específicos:

- Demostrar que en la actualidad existe en el Ecuador una necesidad urgente de que el delito de violencia psicológica sea tramitado en ejercicio de la acción privada y no pública como se ventila en la actualidad.
- Determinar que se vulnera a la integridad de la familia, el hecho de que existen denuncias por éste delito y que no contribuye a mejorar la situación.
- Presentar un proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, para incluir en el art. 415 del mencionado cuerpo legal el delito de violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros del núcleo familiar dentro de los delitos que se tramitan en el ejercicio de la acción privada

4.3 HIPÓTESIS

El trámite a realizarse para poder denunciar un delito de violencia psicológica hacia la mujer y demás miembros de la familia tipificada en el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal, no es el más adecuado, ya que destruye a la familia como tal, y no mejora la situación entre sus miembros, razón por la cual es necesario incorporar este delito en el Art. 415 del mencionado cuerpo legal para que sea tramitado en el ejercicio de la acción privada en nuestro país.

6. MARCO TEÓRICO

Concepto de Violencia

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: "*El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"*[50].

La violencia se presenta en distintos ámbitos, por ejemplo, la *violencia en el trabajo*, que incluyeno sólo el maltrato físico sino también psíquico.Los actos repetidos de violencia desde la intimidación, el acoso sexual y las amenazas hasta lahumillación y el menosprecio de los familiares pueden convertirse en casos muy graves por efectoacumulativo.

Concepto de Familia

La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad.

[50] http://psiquiatria.facmed.unam.mx/doctos/descargas/Violencia%20OMS%5B1%5D%5B1%5D.pdf

“En la actualidad, destaca la familia nuclear o conyugal, la cual está integrada por el padre, la madre y los hijos a diferencia de la familia extendida que incluye los abuelos, suegros, tíos, primos, etc.”[51].

En este núcleo familiar se satisfacen las necesidades más elementales de las personas, como comer, dormir, alimentarse, etc. Además se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad.

La unión familiar asegura a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica. Es allí donde se aprende tempranamente a dialogar, a escuchar, a conocer y desarrollar sus derechos y deberes como persona humana.

Historia de la Violencia Intrafamiliar

A comienzos de la década de los 70 se comenzó a hablar en algunos países occidentales de la violencia dentro de las familias, iniciando un camino de superación de la invisibilidad de este fenómeno ante la pantalla de privacidad intrafamiliar que fue creciendo en la misma medida en que crecía el reconocimiento y especificidad de los derechos humanos a colectivos como mujeres, niños/as y discapacitados. La violencia familiar, en general, y los

[51]http://www.bcn.cl/ecivica/concefamil/

malos tratos infantiles, en particular, son algunos de los problemas más graves que afectan negativamente al desarrollo y socialización de los niños y niñas.[52]

Los estudios retrospectivos muestran que los patrones de disciplina muy coercitiva o contradictoria, que mezclan episodios de fuerte castigo físico con otros de permisividad, son un indicador de riesgo y conflicto social. Pero a la población y a los profesionales les cuesta reconocer el riesgo que representan este tipo de conductas y la necesidad de ofrecer pautas de autoridad y crianza alternativas al comportamiento violento.

Culturalmente, de forma errónea, se ha asociado autoridad con violencia lo cual ha ayudado a legitimar la violencia como una pauta adecuada de autoridad. Igualmente de forma errónea se ha asociado amor con violencia y castigo con violencia. En realidad, la violencia es el uso del poder en negativo. Otras formas de poder son el amor y la autoridad (uso del poder en positivo). *A su vez, el castigo puede ser violento (físico, psicológico o sexual) o no violento (disciplina positiva)*[53]. Esta autora detalla una metodología de trabajo con adultos en donde se desmontan estos conceptos que favorecen el castigo físico y psicológico como herramienta educativa. Hace énfasis en que la creación de vínculos afectivos entre los seres humanos (ya sea entre padres e hijos o entre miembros de la pareja) pasa igualmente por mostrar interés por el otro, compartir tiempo para conocerlo, comprometerse, estar a su lado en

[52]Gelles, R. J. (1993)Family violence, en Hampton, R. L; Gullota, T. P. (eds) Family violence. Prevention and treatment. Londres: Sage Publications.
[53]Horno, P. (2005) "Amor, poder y violencia Save the Children España. Se puede descargar en www.savethechildren.es/interior.asp?IdItem=1166

dificultades, escucharlos, aceptarlos como son mas allá de las expectativas sobre ellos, ser asertivos y compartir actividades y diversión.

Autores como K. Browne y R.J. Gelles sugieren un enfoque global sobre el origen y el mantenimiento de la violencia familiar que supera la visión reducida de cada grupo de profesionales que atiende a cada tipo de víctima y de agresor. Estos profesionales, con demasiada frecuencia, tienen una visión excesivamente centrada solo en la mujer, o solo en los niños o solo en los agresores, lo cual impide dar una respuesta de ayuda y de límites adecuados a todos los miembros del núcleo familiar.

La utilización de la denominación “violencia familiar” no supone en ningún caso la equiparación de los dos términos que la componen. Al contrario estimamos que se trata de una perspectiva útil de estudio y de intervención temprana en unos fenómenos que cada día están más presentes en nuestra sociedad.

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes,mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas delibertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de altacomplejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitospúblico y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas ensituación de riesgo, las

víctimas de violencia doméstica y sexual, maltratoinfantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especialprotección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"[54]

Este artículo ejerce una importancia vital a este tema, ya que como se puede leer el texto del presente artículo, las personas que son víctimas de violencia doméstica y sexual como es el caso de las mujeres que son víctimas de las violencia, son parte de los grupos de atención prioritaria, y por lo tanto es deber del Estado velar por las mismas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar laViolencia contra la Mujer (Belem do para) en el artículo 1, define así:

> "*Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito El daño que provoca en la o el familiar y en quienes integran el grupo familiar extendido- la acción o la omisión de la o el familiar violento, puede ser, a efecto de este trabajo, delito o contravención.*
>
> *El sujeto pasivo de la infracción no es la familia, ya que, ésta no es una institución titular de derechos, lo son las personas que la integran*

[54]Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008

La Constitución de la República al efecto señala:

> *"Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad,adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Senombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, deacuerdo con la ley."*

El Código Orgánico Integral Penal, considera:

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico,psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contrade la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. […][55]

En otros casos la forma de violencia da lugar a delitos diversos, el CódigoOrgánico Integral Penal, en sus artículos 155, 156, 157 separa a la violenciafísica de la sicológica y de la sexual:

"Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Seconsidera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico

[55]Código Integral Penal. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

osexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demásintegrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja enunión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes,hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personascon las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o hayamantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia,noviazgo o de cohabitación”[56].

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembrosdel núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penasprevistas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

“Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleofamiliar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer omiembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos deperturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento,vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, serásancionada de la siguiente manera:

[56]Código Integral Penal. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones delfuncionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos,somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento enel desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con penaprivativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas defuncionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicioen el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere detratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seismeses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervenciónespecializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa delibertad de uno a tres años."[57]

3. Sujeto activo de la infracción por violencia en el ámbito familiar solo puedeser la persona que ejerce la acción u omisión violenta, y es considerado, por laley, "miembro del núcleo familiar", el inciso segundo del artículo 155 del CódigoOrgánico Integral Penal califica:

[…] Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a lapareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes,descendientes,

[57]Código Integral Penal. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2015.

hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo gradode afinidad y personas con las que se determine que el procesado o laprocesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos,afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Se trata de una ficción que extiende la definición “núcleo familiar”, y supertenencia, a relaciones que nunca fueron de familia como la de ex novios, y arelaciones esporádicas, como los vínculos íntimos que nacen de la amistad, elafecto personal, lo más interior o interno y de gran confianza

7. METODOLOGÍA

Para la realización del presente Proyecto de Tesis, me apoyare en los diferentes métodos, procedimientos y técnicas proporcionados por la investigación científica, de manera principal el método científico ya que es el instrumento que nos permite llegar al conocimiento de los diferentes fenómenos que se producen en la naturaleza, en la sociedad, además utilizaré los siguientes métodos.

Inductivo y deductivo.- Los cuales nos permiten conocer la realidad del problema a investigar partiendo en primer lugar de lo particular hasta llegar a lo general y en segundo lugar de lo general a lo particular y singular de la problemática.

Materialista Histórico.- El cual me permitirá conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución, permitiendo realizar una diferenciación con la realidad actual.

Descriptivo.- Con el cual me comprometo a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema, demostrando los problemas existentes en la realidad.

Analítico.- Me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico y analizar sus efectos.

La investigación será a través del estudio de casos, así como de carácter documental, bibliográfico, de campo y comparativo, para poder tener encontrar situaciones comunes a nivel nacional e internacional.

Las técnicas de investigación que utilizare para la recolección de información utilizare, fichas bibliográficas, fichas mnemotécnicas, de transcripción y mnemotécnicas.

La encuesta será aplicada a veinte Abogados en libre ejercicio profesional por tratarse de reformas legales, además entrevistare a cinco especialistas en la materia.

8. CRONOGRAMA

Nº	Actividades	AÑO 2015				
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE
1	PRIMERA FASE Elección del Tema	X				
2	Recolección de Bibliografía	X				
3	Planteamiento del Problema	X				
4	Determinación de Objetivos	X				
5	Marco Teórico	X	X			
6	Formulación de Hipótesis	X	X			
7	Variables e Indicadores	X	X			
8	Técnicas de Investigación	X	X			
9	Universo de Investigación		X			
10	Cronograma de Trabajo		X			
11	Presupuesto		X			
1	SEGUNDA FASE Elaboración de Técnicas		X			
2	Plan de Tabulación		X			
3	Pruebas Piloto		X			
4	Trabajo de Campo			X		
5	Recepción de la Información			X		
6	Discriminación de Datos			X		
7	Elaboración de datos					
1	TERCERA FASE Interpretación de Datos				X	
2	Propuesta				X	
3	Informe Final					X
4	Defensa Publica y Graduación					X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

La realización del presente trabajo de investigación requiere del acopio de información y material didáctico, además de gastos en fuentes de consulta, materiales accesorios, movilización, etc., costos que a continuación detallare:

9.1. Recursos Humanos

Está conformado de la siguiente manera:

- Director de Tesis (por designarse)
- Postulante.
- Población encuestada.
- Población entrevistada.

9.2 Recurso materiales y costos

MATERIALES	COSTO EN DÓLARES
Materiales y suministros de escritorio	100,00
Compra de Bibliografía	300,00
Copias de textos, revistas, etc.	100,00
Internet	50,00
Transporte	100,00
Impresión y Empastados de Tesis	150,00
Imprevistos	200,00
TOTAL	1000,00

9.3. Financiamiento

El Financiamiento del presente trabajo será realizado con recursos propios de la autora.

10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico de Derecho Elemental. ·3ª Edición. 2002.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. Ed. Legales. 2008.
- SALINAS ORDOÑEZ, Manuel, Guía Práctica de la Investigación Científica, Segunda Edición, Loja, 2009.
- http://es.wikipedia.org/wiki/Feminicidio
- Devalle, Susana B.C., 2000, "Violencia: estigma de nuestro siglo", en Devalle Susana B.C. (comp.), Poder y cultura de la violencia, El Colegio de México, México, pp. 15-31
- Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C Nº 205, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Una pandemia de violencia machista desgarra Latinoamérica», por Ana Lorite, *El País*, Madrid, 18/02/2011
- www.lahora.ec./feminicio/cifrasalarmantes
- Britton, Dana M., 2000, "Feminism in Criminology: Engendering the Outlaw", Annals of the American Academy of Political and Social Science, vol. 571, Thousand Oaks, CA, septiembre, pp. 57-76.Ackerman, M arc J. Essentials of Forensic Psychological Assessment. Cap. 1 11 Essential of Personal Injury Assessment. (1999).New York 1 Canada. Edil John Wiley & Sons.

- AguiJar Hass, Guiselle. Valoración del Daño Psicológico. (2000) Ciclo de Conferencia, Hotel Herradura, Impartido por UNIBE. PhD en Psicolgía Clínica 20 años experiencia Forense en VI F.
- AguiJar Hass, G"1selle PhD. Nuevos Enfoques y Perspectivas de la Psicología Forense. (2000) Octubre 26. San José Costa
- Rica. Seminario Impartido en La Universidad de Costa Rica en conmemoración a la Semana de Psicología.
- Allen K. Hess y Weimer lrving B. Writing Forensic Reports Chap. 18 in: The Hanbook of Forensic Psychology. (1 999). New YorkEdil. John Wiley & Son, lnc. 2sec. Edic.
- Asociación Psiquiátrica Americana. DSM-IV. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. (1994). Barcelona..

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Estimado Encuestado (a):
Sírvase contestar las preguntas de la siguiente encuesta, la misma contribuirá a brindar datos importantes para la mi tesis. Le agradezco de antemano su gentil colaboración:

1. **¿Cree Usted que el presentar una denuncia por violencia intrafamiliar ayuda a erradicar este grave problema en el Ecuador?**

……

Porque?.....

2. **¿Piensa Usted que podría caber conciliación en los delitos de violencia psicológica entre las partes involucradas?**

……

Porque?.....

3. **¿Considera Usted que denunciar a los miembros del núcleo familiar por violencia psicológica con el fin de obtener una boleta de auxilio vulnera a la integridad de la familia?**

……

Porque?.....

4. **¿Considera Usted que el presentar una denuncia por violencia intrafamiliar ayuda a erradicar este grave problema?**

……

Porque?.....

5. **¿Está de acuerdo con reforma el Art. 415 del COIP para que se incorpore el delito de violencia psicológica dentro de los delitos que se tramitan en el ejercicio de la acción privada?**

……

Porque?.....

GRACIAS POR SU COLABORACION

1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Estimado Entrevistado (a):
Sírvase contestar las preguntas de la siguiente encuesta, la misma contribuirá a brindar datos importantes para la mi tesis. Le agradezco de antemano su gentil colaboración:

1. **¿Usted considera que el denunciar un delito de violencia psicológica beneficia a la familia como tal?**

……
……
……
……..

2. **¿Piensa usted que sería importante que el delito de violencia psicológica sea tramitado a través el ejercicio de la acción privada, puesto que existe la conciliación dentro del mismo?**

……
……
……
……..

3. **¿Estaría de acuerdo Usted en incluir dentro del ejercicio de acción privada al delito de violencia psicológica contemplado en el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal?**

……
……
……
……..

GRACIAS POR SU COLABORACION

ÍNDICE

PORTADA		i
CERTIFICACIÓN		ii
AUTORÍA		iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN		iv
DEDICATORIA		v
AGRADECIMIENTO		vi
TABLA DE CONTENIDOS		vii
1.	TÍTULO	1
2.	RESUMEN	2
2.1.	ABSTRACT	3
3.	INTRODUCCIÓN.	4
4.	REVISION DE LITERATURA	5
4.1.	MARCO CONCEPTUAL	5
4.1.1.	Definición de Violencia	5
4.1.2.	Definición de Violencia Física	7
4.1.3.	Definición de Violencia Psicológica	7
4.1.4.	Definición de Violencia Sexual	8
4.1.5.	Definición de Violencia Patrimonial o Económica	9
4.1.6.	Definición de Conflicto	10
4.1.7.	Definición de Agresividad	11
4.1.8.	Definición de Agresión	11
4.1.9.	Definición de Abuso	12
4.1.10.	Definición de acción privada	12
4.1.11.	Definición de Querella	13
4.2.	MARCO DOCTRINARIO	15
4.2.1.	La familia vista desde diferentes disciplinas	15
4.2.2.	PERSPECTIVAS EXPLICATIVAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	17
4.2.3.	Ciclo de la violencia	19
4.2.4.	Análisis de la violencia intrafamiliar	31
4.3.	MARCO JURÍDICO	36
4.3.1.	Constitución de la República del Ecuador	36

4.3.2. Código Orgánico Integral Penal 37
4.4. LEGISLACION COMPARADA 46
4.4.1. Chile 46
4.4.2. España 46
4.4.3. Honduras 47
5. MATERIALES Y MÉTODOS 49
5.1. Materiales 49
5.2. Métodos 49
5.3. Técnicas 50
6. RESULTADOS 51
6.1. Resultado de la Encuesta 51
6.2. Análisis del resultado de la entrevista 59
7. DISCUSIÓN 63
7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS 63
7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS 65
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA 66
8. CONCLUSIONES 72
9. RECOMENDACIONES 73
9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA 74
10. BIBLIOGRAFÍA 76
11. ANEXOS 78
PROYECTO DE TESIS 78
ÍNDICE 102